



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE.
NÚCLEO DE SUCRE.
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL.**

**ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, CONTRA LA MUJER, TRAMITADOS
ANTE EL CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PENALES
Y CRIMINALÍSTICAS (C.I.C.P.C). SUBDELEGACIÓN CUMANÁ, MUNICIPIO
SUCRE. ESTADO SUCRE. 2008-2009.**

Tutora: Virginia Castillo

Autoras:
Chacón, Gusbelys.
Contreras, Dayeris.

Trabajo de Grado Modalidad Investigación, presentado como requisito
parcial para Optar al Título de Licenciadas en Trabajo Social.

Cumaná, marzo de 2012.

ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, CONTRA LA MUJER, TRAMITADOS ANTE
EL CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PENALES Y
CRIMINALÍSTICAS (C.I.C.P.C). SUBDELEGACIÓN CUMANÁ, MUNICIPIO
SUCRE. ESTADO SUCRE. 2008-2009.

APROBADO EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE POR EL
SIGUIENTE JURADO EXAMINADOR:

TUTOR

Profesora Virginia Castillo.

JURADO

JURADO

Profesor Rodolfo Muñoz.

Profesora Nathalie Sotillet.

En Cumaná, al 01 día del mes de marzo de 2012.

INDICE

INDICE GENERAL.

<u>DEDICATORIA.....</u>	<u>i</u>
<u>DEDICATORIA.....</u>	<u>ii</u>
<u>AGRADECIMIENTOS.....</u>	<u>iii</u>
<u>INDICE DE GRAFICOS.....</u>	<u>iv</u>
<u>RESUMEN.....</u>	<u>vi</u>
<u>INTRODUCCIÓN.....</u>	<u>1</u>
<u>CAPÍTULO I.....</u>	<u>5</u>
<u>NATURALEZA DEL PROBLEMA.....</u>	<u>5</u>
<u>1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</u>	<u>5</u>
<u>1.2.1 General.....</u>	<u>13</u>
<u>1.2.2 Específicos.....</u>	<u>13</u>
<u>1.3 JUSTIFICACIÓN.....</u>	<u>14</u>
<u>CAPÍTULO II.....</u>	<u>16</u>
<u>MARCO TEÓRICO REFERENCIAL.....</u>	<u>16</u>
<u>2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....</u>	<u>16</u>
<u>2.2 BASES TEÓRICAS.....</u>	<u>21</u>
<u>2.3 BASES LEGALES.....</u>	<u>37</u>
<u>CAPÍTULO III.....</u>	<u>86</u>
<u>MARCO METODOLÓGICO.....</u>	<u>86</u>
<u>3.1 Diseño de la Investigación.....</u>	<u>86</u>
<u>3.2 Nivel de Investigación.....</u>	<u>86</u>
<u>3.3 Área de Estudio.....</u>	<u>87</u>
<u>3.4 Fuentes de Información.....</u>	<u>87</u>
<u>3.5.- Población.....</u>	<u>88</u>
<u>3.6.- Muestra y Técnica de Muestreo.....</u>	<u>88</u>
<u>3.7.- Técnicas e instrumentos de Recolección de Información.....</u>	<u>89</u>
<u>3.8 Procesamiento para la Presentación de Datos.....</u>	<u>90</u>
<u>3.9 Validez y Confiabilidad del Instrumento.....</u>	<u>90</u>
<u>CAPITULO IV.....</u>	<u>92</u>
<u>PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....</u>	<u>92</u>
<u>CAPÍTULO V.....</u>	<u>116</u>
<u>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</u>	<u>116</u>
<u>5.1. CONCLUSIONES.....</u>	<u>116</u>
<u>5.2 RECOMENDACIONES.....</u>	<u>120</u>
<u>BIBLIOGRAFÍA.....</u>	<u>122</u>
<u>ANEXOS.....</u>	<u>128</u>
<u>Hoja de Metadatos</u>	<u>136</u>

DEDICATORIA

A mis queridos padres Verónica y Augusto quienes me obsequiaron el don de la vida y por estimarme a seguir adelante. Gracias por su apoyo los amo.

A mi adorado hijo Alberth Alexander por ser un pilar fundamental en mi vida y en mi formación profesional para ser un ejemplo en ti mi príncipe. Recuerda que eres y serás mi gran orgullo te amo mi niño. “Todo mi esfuerzo es y será para ti”.

A mi esposo Doctor. Alexander García, gracias por tu amor, comprensión y apoyo incondicional que me has brindado para contribuir en mi formación profesional desde el momento que llegaste a mi vida. De ti muy agradecida.

A una persona que aunque ya no esté a mi lado formo parte fundamental en el logro de este maravilloso sueño, se que en donde este estarás feliz de verme lograr mi sueño. Te recordare por siempre gracias. Señora Blanca (Suegra).

A mis hermanos Carlos, Andy y Kimberlys. A mis sobrinos María de los Ángeles, José Rafael, Alejandro, Kelvin, Eniela y a mi cuñado Julio Quintero por existir en mi vida. Ustedes han sido un deseo de superación. ¡Aquí lo tienen! Los quiero mucho.

A mi hermanito Andy Rafael por tu amor único, en apoyarme y acompañarme en todas y cada una de las etapas de mi vida. Te adoro mano.

A mi amiga, comadre y colega Dayeris Contreras por el apoyo y acompañamiento que me has brindado desde el inicio de nuestra carrera y en nuestra amistad única. A ti mucho que agradecerte mi hermana. ¡Lo Logramos!

A la Licda. Maryeth Contreras por brindarnos todo su apoyo y colaboración desde el comienzo de la investigación para lograr nuestra meta. A ti gracias.

A mi amigo Elias, que aunque no estés a mi lado, siempre te llevare en mi corazón. A todos mil gracias lo logre.

Gusbelys Chacón

DEDICATORIA

A Dios Todo Poderoso por guiarme en cada etapa de mi vida y por darme la fortaleza para cumplir esta meta.

A mis Padres Desiderio Contreras y especialmente a mi madre Maritza Farías, mami lo logre! Gracias por tu amor y apoyo incondicional que me has brindado en cada sendero de mi vida y por estar conmigo siempre. Te Amo Mama.

A mi hija Alondra Valentina por ser el ángel que ilumina mi vida y por ser mi mayor motivación para alcanzar esta meta. Te amo mi niña hermosa. Este logro es por ti y para ti. Eres mi mayor Orgullo. Te Amo

A mi esposo Raúl Hernández, por su paciencia, comprensión, amor y por brindarme su apoyo para cumplir este sueño que hoy se hace realidad. Gracias mi vida. Te amo.

A mis hermanos César y a mi hermana Licda. Maryeth Contreras. A ti hermana por ser un ejemplo a seguir y por todo el apoyo que me has brindado a lo largo de mi formación profesional. Gracias por siempre estar a mi lado y por ayudarme a cumplir este sueño. Te quiero mucho.

A mi sobrinita Dariana, por sus travesuras y ternuras que llenan cada día mi vida de alegría. Te quiero “mi Dari”.

Este espacio se lo dedico a una persona muy especial a la cual quiero muchísimo y la que ha estado conmigo desde el inicio de esta hermosa carrera, ella es mi amiga, comadre y ahora colega Gusbelys Chacón. A ti amiga mil gracias por tu perseverancia y ganas de lograr esta meta juntas. Amigas por siempre.

A un amigo que con su apoyo y dedicación ha contribuido en la realización de este trabajo de investigación. A ti muchas gracias Rafael Chacón T.S.U en Electrónica.

Y a todos los que de alguna manera u otra contribuyeron para que alcanzara esta gran Meta. Mil Gracias!

Dayeris Contreras

AGRADECIMIENTOS

A Dios Padre Todo Poderoso por habernos dado la fortaleza para culminar la carrera y guiarnos en cada etapa de nuestras vidas.

A la Universidad de Oriente por permitirnos formarnos y brindarnos todos los conocimientos obtenidos para alcanzar nuestro título y de esta manera servirle a la sociedad.

A la profesora Virginia Castillo por haber aceptado asesorarnos para culminar nuestro trabajo de investigación. Brindándonos su incondicional apoyo y amistad, gracias por su valiosa colaboración.

A nuestros hermanos Licda. Maryeth Contreras y T.S.U Andy Chacón por su apoyo único e incondicional desde el inicio de la investigación. Hermanos gracias por todo los amamos.

A todo el personal que conforma el Departamento de Trabajo Social.

Al personal que labora en la Dirección de Escuela de Ciencias Sociales.

Al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C) Subdelegación Cumaná por permitirnos el acceso a dicha institución para recolectar la información.

A la detective Luisaura Coraspe Jefe de Violencia Contra la Mujer (C.I.C.P.C) Cumaná y Abogada Luisa Abreu Jefe de la Unidad de Atención a la Víctima.

Gusbelys Chacón y Dayeris Contreras.

INDICE DE GRAFICOS

<u>GRÀFICO N° 01 EDAD DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE ACUDEN ANTE EL CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PENALES Y CRIMINALÍSTICAS, SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.....</u>	<u>92</u>
<u>GRÀFICO N° 02 TIEMPO DE CONVIVENCIA ENTRE LOS AGRESORES Y LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE ACUDEN ANTE EL C.I.C.P.C, SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.....</u>	<u>94</u>
<u>GRÀFICO N° 03 GRADO DE INSTRUCCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE ACUDEN ANTE EL C.I.C.P.C. SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.....</u>	<u>96</u>
<u>GRÀFICO N° 04 FORMAS DE COMUNICACIÓN UTILIZADAS POR LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN LA FAMILIA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE ACUDEN ANTE C.I.C.P.C. SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.....</u>	<u>98</u>
<u>GRÀFICO N° 05 CALIDAD DE LA RELACIÓN CONYUGAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA QUE ACUDEN ANTE EL C.I.C.P.C. SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.....</u>	<u>100</u>
<u>GRÀFICO N° 06 FORMA DE VIOLENCIA A LAS QUE HAN ESTADO EXPUESTAS LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE ACUDEN ANTE EL, C.I.C.P.C. SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.</u>	<u>102</u>
<u>GRÀFICO N° 07 MEDIOS CON QUE HAN SIDO MALTRATADAS LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE ACUDEN ANTE EL C.I.C.P.C. SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.....</u>	<u>104</u>
<u>GRÀFICO N° 08 AGRESORES DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE ACUDEN ANTE EL C.I.C.P.C. SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.....</u>	<u>105</u>
<u>GRÀFICO N° 09 ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE ACUDEN ANTE EL C.I.C.P.C. SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.....</u>	<u>106</u>
<u>GRÀFICO N° 10 INFORMACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE LA LEY L.O.S.D.M.L.V POR PARTE DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE ACUDEN ANTE EL C.I.C.P.C. SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.....</u>	<u>108</u>
<u>GRÀFICO N° 11 CONOCIMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS EN CUANTO A LOS TRAMITES REALCIONADOS A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER QUE ACUDEN ANTE EL C.I.C.P.C, SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.</u>	<u>109</u>

<u>GRÁFICO N°12 CONOCIMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS EN CUANTO AL PERSONAL QUE BRINDA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN EN EL C.I.C.P.C. SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.....</u>	<u>111</u>
<u>GRÁFICO N° 13 DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO A VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA LA MUJER TRAMITADO ANTE EL C.I.C.P.C, SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.....</u>	<u>113</u>
<u>GRÁFICO N° 14 CANTIDAD DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER QUE SE APERTURAN ANTE EL C.I.C.P.C SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.....</u>	<u>115</u>



UNIVERSIDAD DE ORIENTE.
NÚCLEO DE SUCRE.
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL.

AUTORAS: Br. Chacón, Gusbelys. C.I: 15.360.588
Br. Contreras, Dayeris. C.I: 17.212.759
TUTORA: Profa. Virginia Castillo.

RESUMEN

Por el profundo impacto negativo que ha generado la Violencia Intrafamiliar en todos los estratos de la sociedad, se ha considerado su estudio, pues se trata de un problema sustancial que afecta a la población. Esta investigación se planteó como objetivo general analizar el procedimiento administrativo en materia de violencia intrafamiliar contra la mujer, tramitado ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C). Subdelegación Cumaná; la investigación es de nivel descriptivo y el diseño metodológico es de campo. Para recopilar la información se aplicó una entrevista estructurada y no estructurada a las mujeres víctimas y a los funcionarios de C.I.C.P.C, Subdelegación Cumaná respectivamente; utilizando un muestreo aleatorio simple: la información sustraída de la realidad estudiada, se procesó mediante el paquete estadístico utilizado en las ciencias sociales llamado SPSS a fin de presentarlas en gráficos de distribución porcentual.

Toda la información recopilada permite concluir que el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas da cumplimiento al procedimiento administrativo en materia de violencia intrafamiliar. De igual manera, les brinda a las mujeres víctimas, herramientas para que tomen conciencia del maltrato al que han estado expuestas, orientándolas y prestándole apoyo para que ellas fortalezcan su autoestima y por ende su personalidad, impulsándolas a que se planteen metas para su desarrollo personal, de manera que logren mejorar su entorno social para beneficio propio y el de los suyos.

INTRODUCCIÓN.

La violencia de género, es uno de los abusos contra los derechos humanos y uno de los problemas de salud pública más delicados en el mundo actual. Es también una manifestación extrema de la desigualdad relacionada con el género, impuesta a las mujeres y a las niñas a causa de su posición subordinada debido a que culturalmente ante la sociedad la mujer debe adaptarse al patrón que rige la sociedad. Las consecuencias de la violencia basada en género (VBG) a menudo son devastadoras, y prolongadas, afectan la salud física y el bienestar mental de las mujeres y las niñas. Al mismo tiempo, sus repercusiones ponen en peligro el desarrollo social de los niños en la familia, de la familia como unidad, de las comunidades donde viven las personas afectadas y de la sociedad en general. En este orden de ideas. **FALCÓN**, M. citado por **BAIZ**, (2009) considera la violencia como:

“Utilización de la fuerza física o verbal para conseguir un fin determinado en un conflicto. La violencia así considerada es una acción destructiva que pueda básicamente manifestarse en diversos tipos de agresiones psicológica, verbal, física y sexual”. Pág. 24.

Cabe destacar, que la violencia es un problema sociocultural, que se presenta mediante causas que están determinadas por la estructura patriarcal, donde el hombre ejerce el dominio y control sobre los demás miembros del grupo familiar, debido a que se toma en cuenta la superioridad del varón y sus destrezas en virtud de la aplicación de la fuerza.

La violencia en cualquiera de sus manifestaciones, a las cuales son sometidas las mujeres por algún miembro del grupo familiar, es un problema que abarca a numerosas familias en el mundo entero. En lo que respecta al Estado venezolano, estas situaciones de violencia se han convertido en un problema de salud pública,

pues alcanza cifras alarmantes, por ejemplo, cada 10 (diez) días muere una mujer por violencia de género en Caracas. El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas del Distrito Capital, reporta aproximadamente 3.000 casos de violencia sexual, cifra que representa un porcentaje limitado de la realidad, si se toma en cuenta que sólo un 10% de los casos son denunciados. Durante el año 2005 se atendieron 39.051 casos de violencia en el país por organizaciones especializadas públicas y privadas. [(Boletín en cifras: Violencia contra las mujeres. Las cifras del 2005. Elaborado por la Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa (AVESA), Fundación de Atención a la Mujer (FUNDAMUJER), Universidad Central de Venezuela (UCV). Exposición de motivos de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. 2008.]

Por ello, se torna relevante que los funcionarios que conforman las instituciones públicas y privadas tengan conocimiento de la importancia de abordar el tema de la violencia contra la mujer, de manera que se garantice el respeto integral a su humanidad.

En este sentido, es necesario contar con una garantía de protección por parte del Estado, en primer lugar, a través de la implementación y aplicación efectiva de normas jurídicas de obligatorio cumplimiento tanto para los órganos administrativos, como para los órganos jurisdiccionales, cuya función sea la tutela de los derechos de las mujeres, y en segundo lugar, la promoción de esos derechos y sus mecanismos de defensa.

La violencia es un acto inaceptable, aunque la realidad de todos los días no parece demostrar dicha afirmación, y ejemplo de ello sería que en Venezuela, la Fiscalía General de la República y el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C) tienen en su registro, más de 100.000 denuncias por violencia intrafamiliar durante el año 2008, mientras todos los actores sociales

coinciden en que dichas cifras es solo un reflejo parcial de la realidad verdadera, pues mas del 50% de los casos no son denunciados, o son denunciados bajo otros tipos de delitos o figuras jurídicas. (Citado por Navarro Catan y Asociados pag.151).

En este mismo orden de ideas, se puede señalar que en el Estado Sucre se han conocido 749 casos de violencia intrafamiliar, según información suministrada por la Oficina de Violencia a la Mujer del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C). Subdelegación Cumaná, durante el periodo 2008 – 2009.

Durante el periodo 2008-2009, se presentó un porcentaje elevado de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, porque a partir del año 2007 al sancionarse la Ley Orgánica Sobre el Derecho de la Mujer a una Vida Libre de Violencia, la mujer toma conciencia de la existencia de unas normas que la protegen y de la obligación que tiene el Estado de garantizarle su integridad.

En base a lo planteado, esta investigación tiene como propósito el análisis del procedimiento administrativo en materia de violencia intrafamiliar contra la mujer tramitado ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C). Subdelegación Cumaná, Municipio Sucre, Estado Sucre.2008 – 2009.

El trabajo de investigación está estructurado de la siguiente manera:

El Capítulo I, referido al planteamiento del problema, objetivos y justificación de la investigación.

El Capítulo II, conformado por los antecedentes de la investigación, donde se incluirán aquellos estudios, investigaciones técnicas, científicas y teóricas realizadas sobre el tema objeto de la investigación e igualmente el basamento jurídico de

manera directa e indirecta, para el manejo y análisis de los datos que fundamentaron las bases teóricas de esta investigación.

El Capítulo III, comprende el marco metodológico utilizada en la investigación, incluye aquellos aspectos relacionados con el diseño y nivel de la investigación, población, muestra, técnica e instrumento de recolección de datos, fuente de información, así como los aportes, procedimientos, análisis y confiabilidad de los datos a obtener que sustentaron la investigación.

El Capítulo IV, contiene el análisis de los resultados de la investigación y sus respectivos gráficos.

Finalmente se presentan las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y los anexos.

CAPÍTULO I

NATURALEZA DEL PROBLEMA.

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En el IV milenio antes de Cristo se impone el patriarcado como forma tradicional de organización social, constituyéndose éste como herencia de nuestras sociedades actuales, en el que prevalece la concepción de que la mujer fue formada de manera biológica y psicológica para ser esposa, madre y organizar las tareas del hogar. Al respecto, Cagigas define el patriarcado como: “La relación de poder directa entre los hombres y las mujeres en la que los hombres tienen intereses concretos y fundamentales en el control, uso, sumisión y opresión de las mujeres, y llevan a cabo efectivamente sus intereses.” (2005:25)

Considerando lo señalado anteriormente, se puede decir que el origen de esta desigualdad está, en los pueblos primitivos donde por las condiciones adversas de la naturaleza, era el hombre el que salía a buscar el alimento ayudado por su fortaleza física, mientras la mujer permanecía en el hogar; al respecto. Baiz señala:

“Desde el mismo momento de la aparición del hombre sobre la tierra, comienza a notarse el carácter de la especie humana. Es decir, tiende a agruparse, formar comunidades, que con el tiempo le proporciona mejores medios de subsistencia, porque favorecen su defensa frente a una naturaleza inhóspita y le ayudan a satisfacer sus necesidades...” (2009:15).

Esta ideología manifiesta que la mejor situación para todos, es aquella en la que los hombres son los dominadores y es esa idea de superioridad de un género

sobre otro, lo que se está inculcando a los niños y niñas, debido a que es en la familia donde se forman los primeros valores sociales para desenvolverse e interactuar en la sociedad. Al respecto, Chávez plantea que:

“La familia como unidad de interacción, es una imagen y un ejercicio de la vida, la cual se caracteriza por sus relaciones de intimidad, solidaridad y durabilidad, primeros aprendizajes, normas, pautas y valores los cuales quedan internalizadas en él, permitiendo así que el ser humano inicie el proceso de socialización para mantener relaciones donde se desenvuelve día a día el individuo”. (2002:19)

Afirmándose de este modo, que la familia es el principal agente o factor de la educación, su función educadora y socializadora se fundamenta en un conjunto de personas que aceptan, defienden y transmiten una serie de valores y normas interrelacionados a fin de satisfacer diversos objetivos y propósitos.

A pesar de ello, muchas familias se han visto afectadas por la violencia, causando daños psicológicos a los niños (as) que viven día a día esta situación, afectando su conducta y manera de proceder, pues aprenden que la vía para resolver los problemas es el uso de la fuerza, o bien se convierten en individuos inestables, depresivos e inseguros, que se sienten incluso culpables de la situación que se vive en su hogar. En este sentido, Álvarez afirma que:

“Hoy día las familias se han visto abordadas por el tema de la violencia intrafamiliar, situación que se torna preocupante para la sociedad, ya que cada día están más resquebrajadas a causa de violencias perpetradas por los miembros del grupo familiar, donde las principales víctimas son las mujeres, niños (as), adolescentes y adultos mayores. (2007:96).

Comúnmente, se piensa que las causas de la violencia intrafamiliar descansan en el alcoholismo, la drogadicción o en trastornos mentales del agresor. Lo cierto es

que el alcohol y la droga son desinhibidores (sustancias que eliminan el comportamiento social adecuado en el individuo, como el respeto a la ley, la moral), pero no son la propia causa de la violencia familiar. La verdadera causa, se encuentra en la construcción de género que se hace socialmente.

Desde la niñez, se configura al hombre como privilegiado, como poderoso; a la mujer se le concibe socialmente como delicada, débil y que necesita protección. Esta forma diferente de educar a los hijos e hijas a la larga establece la personalidad de los individuos. Formando dos polos opuestos, pero cuya diferencia se encuentra en una construcción social y no en aspectos biológicos o naturales. De ahí nace la falsa creencia de parte del hombre de su superioridad respecto de la mujer, y de la obediencia de ésta hacia él. Al no existir esa obediencia, entonces se desencadena la violencia. Mesa y Trujillo (1994) manifiestan que (2009:40):

“La violencia contra la mujer en la familia ha sido reconocida como un área prioritaria para la acción nacional e internacional ya que es un problema que afecta a todos los países y culturas. Toda la evidencia investigativa disponible, refleja que la violencia contra la mujer en el hogar es un problema universal que trasciende culturas y países. La transformación de la conciencia social existente en cuanto al problema de la violencia familiar comprende no sólo, la alteración de leyes y procedimientos sino también de ciertas estructuras, percepciones y prácticas culturales enraizadas en este legado de abandono”.

Todos los elementos planteados, generan en la mujer desequilibrios emocionales haciendo que su posible agresor se muestre apático e indiferente en su contexto familiar, lo que afecta y causa trastornos psicológicos, sexuales, comunicacionales, físicos, entre otros. Esta problemática vulnera los derechos humanos básicos como; el derecho a la vida, el tener una vida libre de violencia, el respeto a su integridad y a su dignidad.

La violencia intrafamiliar tal como la define Silva, es “aquella violencia que tiene lugar dentro de la familia, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el

mismo domicilio, y que comprende, entre otros, violación, maltrato físico, psicológico y abuso sexual” (2006:54). La misma en su diversidad de manifestaciones, constituye hoy en día una realidad preocupante para la sociedad, porque las mujeres son sometidas violentamente por sus parejas y/o cualquier miembro de su grupo familiar. Es un fenómeno que parece no detenerse, y la sociedad naturaliza el hecho de que la mujer sea afectada tanto física como psicológicamente. La Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su exposición de motivo que:

“La violencia contra la mujer constituye un grave problema de salud pública y de violación sistémica de sus derechos humanos, que muestra en forma dramática los efectos de la discriminación y subordinación de la mujer; siendo estas víctimas potenciales del maltrato y de violencia por razones de sexo debido a que en todas las sociedades, ha pervivido la desigualdad entre los sexos.” (03:2009).

Además, las distintas formas de violencia contra las mujeres, son tácticas de control cuyo objetivo es mantener y reproducir el poder patriarcal sobre las mujeres, para subyugarlas y descalificarlas y ante ese poder se les niega el goce, disfrute y ejercicio de sus derechos, entonces debe erigirse el Estado como garante de los derechos humanos, en particular, aprobando leyes que desarrollen las previsiones constitucionales. Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2008:02).

Es así como cualquier negativa o rechazo al poder masculino es vivido por el hombre agresor como una trasgresión a un orden “natural”, que justifica la violencia de su reacción en contra de la mujer, que se dirige sobre ésta por ser considerada por sus agresores como carentes de los derechos fundamentales de libertad, respeto, capacidad de decisión y del derecho a la vida.

Estos estereotipos culturales favorecen la utilización de la violencia para resolver conflictos familiares, demostrándose que las involucradas en situaciones de

violencia intrafamiliar son modelos aprehendidos de su historia personal. Día a día se observa como las mujeres se dejan maltratar en algunos casos porque se consideran las principales responsables del buen funcionamiento del matrimonio y creen que depende de sus propias habilidades, el evitar conflictos y situaciones de violencia o ruptura matrimonial. Silva (2006) plantea que:

“Cuando se pregunta a algunas mujeres porqué aguantaron maltrato durante años, la respuesta más común es ésta: "Por mis hijos; no quería que se criaran sin un padre". Parece una respuesta válida, pero si la analizamos profundamente descubrimos su inconsistencia. Sucede que en una situación de violencia los hijos también sufren. El crecimiento en una atmósfera de miedo, tensión y terror influirá negativamente en su desarrollo emocional y más tarde se manifestará en el abandono escolar, en el uso de drogas, en desórdenes psicológicos y en violencia y delincuencia.” (51:2006)

Siguiendo el mismo orden de ideas, resulta importante aclarar que no hay maltrato justificado, todo maltrato debe ser condenado. Es por ello, que las leyes o normas jurídicas se expresan en los compromisos internacionales, entre ellas la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, también conocida como la Convención de Belem Do Pará, celebrada en el año 1994, es el primer y único instrumento internacional específicamente diseñado para erradicar la violencia contra las mujeres, que incluye una lista detallada de las responsabilidades de los Estados que las suscribieron en lo que se refiere a la prevención y el castigo de los actos de violencia.

En caso específico de Venezuela en 1998, se aprueba la Ley contra la violencia hacia la mujer y la familia puesta en vigencia en enero de 1999, año en el cual se da inicio al proceso constituyente venezolano, gracias al esfuerzo de muchas personas y organismos gubernamentales y no gubernamentales; se cuenta con esta ley que permite prevenir y sancionar todo tipo de violencia contra los principales grupos de víctimas de esta: la mujer y la familia; además asegurar la atención y el apoyo a las

víctimas de violencia doméstica, violación, acoso sexual e incesto, garantizar el adecuado registro estadístico de los casos de abuso infantil, violencia contra la mujer y la niña, pero es hasta el año 2007, cuando se sanciona la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuyo objeto es garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, creando las condiciones necesarias para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género.

Así mismo, es menester decir, que la Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa (AVESA), organización sin fines de lucro, la cual basa sus principios en la equidad de género y los derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos, promueve a través del diálogo y la reflexión crítica el ejercicio responsable de la sexualidad: Ofrecer modelos alternativos de prevención, educación y atención en las áreas de educación sexual, violencia sexual, doméstica, salud sexual y reproductiva.

“Para el año 2005, se encontraban un conjunto de 46 organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que representan a las diferentes regiones del país, las mismas; estaban en capacidad de brindar asesoría legal, atención médica, orientación psicológica, talleres de prevención y divulgación para las mujeres víctimas del maltrato intrafamiliar” (El Nacional, 2007:13-15 C/ 3).

Estas organizaciones son necesarias para prevenir la violencia de género, en Venezuela y en el mundo, pues la situación de violencia contra la mujer es alarmante a nivel mundial, incluso en países desarrollados como España, cuyas noticias reflejan diariamente casos de lesiones e inclusive de muertes de mujeres víctimas de violencia de género.

En Venezuela en el año 2011, según artículo de prensa realizado por la Laline Luna para el diario 2001 en fecha 18 de Enero de 2012 en la página 9, de

acuerdo a fuentes del Ministerio Público, fueron asesinadas 535 mujeres por sus parejas o ex parejas. Ese mismo año en el Ministerio Público se recibieron 126.245 denuncias por violencia de género.

Cabe destacar que estas cifras corresponden solo a las fiscalías, sin contar con que también son órganos receptores de denuncias las prefecturas y jefaturas civiles, los órganos de policías, los juzgados de paz, las unidades de comando fronterizos y la división de protección en materia de niño, niña, adolescente, mujer y familias del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas.

Muchas mujeres desconocen que pueden pedir ayuda cuando han sido víctimas de una agresión, aunado a la dependencia económica y a los patrones socio-culturales que le hacen asumir una frase que comúnmente se escucha ante los órganos de atención a la víctima: “ si el me pega es porque me quiere y porque yo lo provoque”. Y como si esto fuera poco una vez que la mujer decide denunciar a su agresor tiene que enfrentarse a la poca sensibilidad de algunos funcionarios policiales para atender las denuncias. Todo ello conlleva a la mujer a seguir conviviendo con el agresor. De allí la importancia de que los funcionarios con competencia en la materia y más aun, los funcionarios policiales conozcan la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para que cumplan con la función de orientar de manera efectiva a las víctimas.

Asimismo, El C.I.C.P.C, específicamente la Subdelegación Cumaná, estado-Sucre cuenta con la Unidad de Atención a la Víctima y la Brigada de Violencia Contra la Mujer, que tiene como finalidad brindarles atención integral tomando en cuenta el objeto establecido en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. En este sentido surgen las siguientes interrogantes: ¿Cual es el procedimiento administrativo que se tramita en el C.I.C.P.C en caso de violencia intrafamiliar contra la mujer? ¿Cuáles son las características socio

demográficas de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que han denunciado ante el C.I.C.P.C? ¿Cuáles formas de violencia son las denunciadas por las mujeres víctimas que acuden al C.I.C.P.C Subdelegación Cumaná? ¿Cuáles son los actos procesales que deben ser cumplidos por los funcionarios adscritos al C.I.C.P.C Subdelegación Cumaná cuando tramitan casos de violencia contra la mujer?

1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 General.

Analizar el procedimiento administrativo en materia de violencia intrafamiliar, contra la mujer, tramitados ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C). Subdelegación Cumaná, municipio Sucre, Estado Sucre.2008-2009.

1.2.2 Específicos.

Describir las características socio-demográficas de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que acuden ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, Subdelegación Cumaná.

Determinar las formas de violencia denunciadas por las mujeres victimas que acuden al C.I.C.P.C. Subdelegación Cumaná.

Determinar cuáles son los actos procesales propios del procedimiento de violencia contra la mujer, que deben ser cumplidos por los funcionarios adscritos al C.I.C.P.C. Subdelegación Cumaná.

Verificar el cumplimiento de los actos procesales que están establecidos en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.

1.3 JUSTIFICACIÓN.

Para el año 2005, datos suministrados por la Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa (AVESA), Fundación de Atención a la Mujer (FUNDAMUJER), Universidad Central de Venezuela (UCV), reportan 39.051 denuncias por violencia en el país, estas cifras han aumentado en estos últimos años, situación que causa hoy día alarma en la sociedad, si bien es cierto que las mujeres han perdido el miedo para denunciar cuando son víctimas, sin embargo, son muchos los casos que permanecen sin denunciar por temor a las represalias.

Este es un problema que incide de manera determinante en el deterioro de la familia, causando desequilibrios tanto en el contexto familiar, laboral y personal; además de la afectación que ello produce a la sociedad en general.

Algunos estudios desde la perspectiva psicológica y social colocan al hombre en una posición más fuerte y superior ante la mujer, lo cual le ha permitido abusar de ellas, maltratarlas física y psicológicamente como demostración de poder.

La realidad social, no sólo del país sino de muchos otros Estados impone patrones inherentes a los antecedentes más antiguos del estado patriarcal, que aún definen los requisitos laborales, profesionales, culturales y familiares traducidos en una carga para las mujeres en cuanto a su rol social. Es a la mujer a quien se le imponen los patrones sociales, con las limitaciones de las políticas de empleo, en cuanto a la cantidad de hijos bajo su cuidado o al estado de gravidez; carga moral y social de concebir hijos dentro de un núcleo familiar; a ser mal vista si es madre soltera y asumir la responsabilidad económica ante la paternidad irresponsable.

Ante esta realidad se hace necesario investigar sobre cuales son las formas de violencia que con mayor frecuencia se denuncian ante el C.I.C.P.C, pues en la medida

que se determinan las modalidades de violencia, en esa misma medida esta investigación contribuirá a nivel institucional a crear acciones que conduzcan a establecer correctivos y ello implica no solo la atención a la mujer que ya ha sido víctima, sino lo que es más importante aún, la orientación a la mujer antes de que se convierta en víctima de violencia.

A nivel social esta investigación aportará información sobre los mecanismos de protección que tiene la mujer víctima de violencia, a donde acudir, cuales son los pasos a seguir, es decir, la divulgación del procedimiento mediante el cual se va a tramitar su denuncia ante el C.I.C.P.C, de manera que dicha información sirva a la mujer para que acuda a recibir la orientación y atención que requiera.

A nivel individual, la investigación se presenta como un valioso aporte a las investigadoras, pues permitió poner en práctica una serie de conocimientos teóricos y metodológicos adquiridas a lo largo de la formación profesional, permitiendo el conocimiento más amplio de la realidad de la mujer en el Municipio Sucre.

Esta investigación se realizó motivada al hecho de conocer los cambios en los hogares, debido a que día a día se ven mas perturbados a causa de hechos de violencia perpetrados entre los mismos miembros de la familia. En todos estos hechos las principales víctimas resultan ser las mujeres. La violencia en los hogares ya no puede concebirse más como un hecho privado sino como un problema de salud pública dada las dimensiones y daños ocasionados a la sociedad. Del mismo modo la investigación sirvirade apoyo a las instituciones pertinentes como el C.I.C.P.C para reforzar su trabajo diario en cuanto a la atención de las mujeres victimas de violencia intrafamiliar y sigan capacitándose y especializándose en este tema tan delicado.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL.

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.

La revisión bibliográfica realizada permitió ubicar algunas investigaciones sobre el tema. Es oportuno destacar que la problemática de la violencia intrafamiliar tiene presencia en estudios estadísticos y teóricos que lo ubican como uno de los principales problemas de la familia contemporánea, que trasciende barreras culturales, socioeconómicas, políticas, educacionales y religiosas.

Las investigaciones realizadas en la época de los 60 enfatizaron los factores psicopatológicos y las características de la personalidad para explicar esta problemática, se le consideraba un fenómeno poco común, asociado a personas mentalmente perturbadas o de escaso nivel socioeconómico.

El fenómeno de la violencia debe ser considerado, como un problema social y familiar, es por tal motivo que los esfuerzos de los investigadores que aborden esta problemática deben estar dirigidos a obtener datos confiables y desarrollar modelos causales relacionados con la temática.

En este sentido, se han localizado trabajos realizados sobre violencia intrafamiliar, tales como:

A Nivel Internacional:

Almenares, L y otros (1999) en la ciudad de la Habana realizaron una investigación sobre el “comportamiento de la violencia intrafamiliar”.

Se trató de un estudio descriptivo de antecedentes y/o trastornos psiquiátricos actuales en el agresor, género y grupo de edad de la víctima, teniendo como objetivo *“caracterizar el comportamiento de la violencia intrafamiliar en la zona de Jaimanitas, perteneciente al área de salud del policlínico Manuel Fajardo Rivero”*.

Llegando a la conclusión que los tipos de violencia no estuvieron asociados con el ingreso per cápita familiar, con las condiciones de la vivienda, ni con la estructura familiar. El nivel de escolaridad de estos agresores fue elevado, y no resultó notoria la presencia de trastornos psiquiátricos.

Plantean los autores que este trabajo puede derivar estudios posteriores con el fin de determinar el comportamiento de la violencia en los diferentes grupos etarios de la comunidad estudiada , y en especial, los niños, y así poder desarrollar estrategias de intervención encaminadas a prevenir y promover estilos de vidas adecuados que procuren una mejor calidad de vida en esta población.

De igual modo, Méndez, Valdez Viniegra, Rivera, Salmerón; realizaron un estudio en la ciudad de Cuernavaca en Noviembre 2003, titulado “La violencia intrafamiliar contra la mujer: conocimiento y actitud del personal médico del Instituto Mexicano De Seguro Social, Morelos México”.

Esta investigación tuvo como objetivo evaluar la actitud afectiva, cognoscitiva y conductual del personal médico del Instituto Mexicano del Seguro Social del Estado de Morelos, México; hacia la identificación y canalización de

mujeres maltratadas que acuden a consulta médica, así como identificar las barreras institucionales y de la práctica médica que dificultan el manejo dentro de los servicios de salud de las mujeres víctimas de violencia.

Llegaron a la conclusión que el personal médico evaluado mostró habilidades insuficientes para identificar y manejar adecuadamente los casos de mujeres maltratadas que atienden en su consulta. Este estudio evidencia la necesidad de capacitar y sensibilizar al personal médico sobre la materia; por tal razón, los autores recomiendan empezar con los médicos generales y familiares, quienes demostraron estar más dispuestos a capacitarse, en comparación con los de especialidades clínicas e incorporar esta capacitación en los planes de estudios de Medicina, Enfermería, Trabajo Social, Psicología y áreas afines a la salud pública.

Por su parte, Vaiz y Spano (2004), realizaron un estudio en la ciudad de Lima, Perú titulado “La violencia intrafamiliar, el uso de drogas en la pareja, desde la perspectiva de la mujer maltratada”.

El estudio tuvo la finalidad de *“visibilizar la violencia que afecta a las mujeres, teniendo como principales elementos precipitantes en la actitud violenta del agresor la ingesta de alcohol y/o drogas”*. Los objetivos de la investigación, fueron *el conocer los significados que la mujer le atribuye a la violencia; reconocer los diferentes factores relacionados a la violencia intrafamiliar e identificar como se procesa el consumo de drogas en la pareja.*

Estas autoras, llegaron a la conclusión, que la violencia contra las mujeres se revela como tema social y sanitario, con repercusiones en la morbi- mortalidad y en términos de calidad de vida de las mujeres. De igual forma, las autoras confirman que en el campo de la salud, es necesario reconocer a las mujeres en situación de violencia, considerar como factores de riesgo para la pareja el uso de alcohol y

drogas, finalmente, plantean que estas mujeres ocultan por vergüenza la problemática que viven. Por tal razón, que el personal de salud debe ser capaz de diagnosticar la violencia en sus diferentes formas expresadas por quejas o dolores crónicos sin causas aparentes.

A Nivel Nacional:

Suarez y Eirin (2002), en el estado Mérida realizaron un estudio titulado: Modelo Comunitario de Modificación en la Percepción de la Violencia Intrafamiliar. Un reto alcanzable. El objetivo de este trabajo consistió en *“Valorar la eficacia de un modelo educativo en la modificación de la percepción y el nivel de conocimiento sobre violencia intrafamiliar en un grupo de mujeres”*.

Estos autores llegaron a la conclusión de que el instrumento aplicado para medir la eficacia, orienta la vida de las mujeres desde una ética de equiparación humana que enfrente y reconstruya la violencia en todas sus modalidades, a la dominación basada en la asimetría, la inequidad entre los géneros como parámetro y la no solidaridad como norma de relación entre mujeres y hombres.

A Nivel Regional:

Farfán y García, (2003) realizaron un trabajo de investigación titulado: Violencia intrafamiliar. Una perspectiva fenomenológica desde el hombre.

El trabajo tuvo como objetivo general *“Reconstruir el mundo vivido del hombre que ejerce la violencia como eje fundamental del maltrato a través de una perspectiva fenomenológica”*.

Se concluye que la aplicación del método fenomenológico permitió el establecimiento de la fisonomía general de los hombres involucrados en violencia

intrafamiliar, basado en el estudio científico de sus propias vivencias, las cuales reflejan que la conformación de estos individuos estuvo caracterizada por un proceso de socialización machista, que le ha inducido a utilizar la violencia para resolver conflictos. Se encontró que la conducta machista ha sido reforzada a través del tiempo, tomando al hombre como prototipo del ser humano y desplazando a la mujer en un segundo plano, ocasionando una profunda desigualdad de sus derechos y oportunidades de desarrollo personal y social, prueba de ello, es que muchas mujeres están relegadas al ámbito doméstico.

2.2 BASES TEÓRICAS.

2.2.1. El fenómeno de la violencia.

La violencia es un tema que se ha puesto en auge desde hace algunos años, tanto en América Latina como en el mundo entero. Se entiende por Violencia como todo acto que pueda generar en el ser humano alguna alteración y que éste ocasione daños físicos, psicológicos o sexuales con la intención de causar daños a sí mismo o a otra persona.

Al respecto, Falcón, M. (2002), considera la Violencia como la utilización de la fuerza física o verbal para conseguir un fin determinado en un conflicto. La violencia así considerada es una acción destructiva que pueda básicamente manifestarse en diversos tipos de agresión: psicológica, verbal, física, sexual.

Por su parte, Sgambatti, (1994: 445), define la violencia como la agresión física, en ésta hay una serie de hechos significativos que forman parte de la existencia diaria de la mujer que es violentada tanto en su personalidad, como en su integridad física. Muchas de estas manifestaciones de violencia son apenas perceptibles. Vienen encubiertas, bajo el manto del mundo doméstico, de igual manera la violencia institucionalizada, la cual puede emanar no solamente del Estado, sino también de instituciones sociales, culturales, religiosas, empresariales, entre otros.

Toda esta violencia se encuentra legitimada por mecanismos que la refuerzan y la hacen permanecer a través del tiempo, mediante instrumentos que la reafirman dentro de la estructura social, legal y el contexto cultural de cada país, es lo que se llama violencia legitimada, pero violencia al fin, que se encuentra muchas veces, no sólo socialmente amparada, sino también libre de toda sanción. La misma autora sostiene que la violencia se inicia en la familia desde el momento en que la niña se le

asigna un guión preestablecido y socialmente aceptado. Esta violencia continúa en las relaciones de pareja, las cuales se desarrollan en un ámbito de dominación, hecho que tiene sus características de acuerdo a las especificidades de cada individuo, pero que se hace más complejo según las condiciones socioeconómicas de la pareja, su nivel educativo, aspectos culturales, pero subyace de todas maneras una relación de dominio.

La mayoría de los casos de violencia se producen donde existe una relación de poder y de jerarquía. Tanto en los casos de violencia sexual como familiar, se puede apreciar que existe una relación del fuerte contra el más débil.

La violencia contra la mujer comprende todo acto o conducta inadecuada que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, emocional, laboral, económico y/o patrimonial; la coerción o la privación arbitraria de la libertad, así como la amenaza de ejecutar tales actos, tanto si se produce en el ámbito público como en el privado (Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2008).

El elemento de poder puede estar relacionado a la ubicación en el contexto familiar: padres-hijos, tíos-sobrinos; o también por la edad: adultos-niños; o por relaciones de jerarquía: marido-mujer. Estos son, pues, elementos claves que se deben tener presentes al hablar de violencia intrafamiliar.

Por su parte el servicio nacional de la mujer (Sernam) citado por Baiz, (2009) define la violencia intrafamiliar como:

“Toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o integridad física y psicológica, o incluso la

libertad de otros de los miembros de la misma familia, ocasionándole un serio daño al desarrollo de su personalidad”.

2.2.2 Evolución histórica de la Violencia Intrafamiliar.

Los orígenes históricos de la violencia intrafamiliar entendida como tal, se deben buscar en la estructuración de la familia antigua. Desde la remota antigüedad el planteamiento de la situación de desigualdad de la mujer y de los hijos dentro de la familia fue aceptado desde el punto de vista filosófico y sociológico por el gran sabio griego Aristóteles en su obra clásica “La Política”.(Ramos, 1994 pag.485-492).

La evolución histórica de la subordinación de la mujer tiene orígenes muy remotos, como lo afirma Vargas citado por Baiz, (2009) basta recordar el relato bíblico que Eva fue hecha de una costilla de Adán, y tentada por el demonio e indujo a Adán a pecar, proclamó la inocencia del varón y la culpabilidad de la mujer que por ello, fue castigada por toda la eternidad a estar sujeta al poder del marido. Además, el mismo autor sostiene que en la roma primitiva, el padre de familia disponía de sus hijos de modo omnipotente. Les imponía cónyuge, podía castigarlos y hasta venderlos como esclavos, divorciarlos y decidir si un recién nacido tenía derecho a la vida o no.

Seguidamente, durante las guerras púnicas, al marcharse los hombres a la lucha contra Cartago, las mujeres romanas tuvieron la oportunidad de asumir muchos cargos hasta entonces reservados a ellos, en niveles administrativos, políticos, filosóficos, militares y en nuevos movimientos religiosos. (2009, pag 35).

Al abordar el tema de violencia intrafamiliar se deben analizar una serie de situaciones que influyen en ella, por una parte se tienen cifras que llevan a determinar la magnitud del problema, debido a que en muchos casos no se denuncia el hecho y por otra parte que tal problemática sucede dentro del ámbito familiar,

situación que conlleva a que la víctima no denuncie por temor a la represión que se le pueda atribuir a su agresor.

Son muchas las causas que influyen y que se deben tomar en cuenta para determinar las condiciones adversas en la que se producen estas situaciones. Dentro de estas podemos mencionar el desequilibrio familiar, la forma de crianza y la cultura, todos estos son factores que pueden contribuir en este tipo de flagelo.

Otros factores que ocasionan la violencia intrafamiliar son la situación de desempleo, problemas de vivienda, marginalidad, entre otros, que afecten la tranquilidad del grupo familiar.

Es por ello que el Estado debe garantizar el respeto y goce de los derechos humanos de las mujeres, así como el derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad, sin ningún tipo de limitaciones. Del mismo modo, está obligado a brindar protección frente a situaciones que constituyan amenazas, vulnerabilidad o riesgo para la integridad de la mujer y sus propiedades.

2.2.3 Características de la Violencia Intrafamiliar.

Sarasa Y Zubizarreta, (citados por Baiz), (2009).pág. 44) consideran que dentro de la violencia intrafamiliar se pueden distinguir las siguientes características:

- Duración: Tiene una larga y crónica duración.
- Inicio: La violencia comienza normalmente desde el principio de la relación, desde el noviazgo o en los primeros años de convivencia como pareja, ya sea por haber contraído matrimonio o por el concubinato.

- **Evolución:** Suele iniciarse en las primeras etapas de convivencia, es de tipo psicológico, con el paso del tiempo aparecen los primeros episodios de violencia física y son frecuentes las agresiones sexuales dentro de la relación de pareja.
- **Pronóstico:** La violencia adquiere mayor gravedad con el transcurso del tiempo.

No es exclusivo de un sector determinado de la población, aunque en la mayor parte de los casos conocidos, estos suelen estar asociados con un nivel socio-demográfico medio- bajo que está relacionado con la demanda atendida en los servicios sociales.

La situación de desempleo, malos sueldos, problemas de viviendas, malas condiciones de habitabilidad, problemas de marginalidad son también consideradas, como factores de riesgo para que se produzca una situación de violencia en el núcleo familiar. (Citado por Navarro Catan y Asociados.2010:127).

2.2.4 Formas de Violencia de género, de acuerdo a la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007, en su artículo 15, la violencia contra la mujer se tipifica de varias maneras:

- **Violencia psicológica:** Quien mediante tratos humillantes y vejatorios, ofensas, aislamientos, vigilancia permanente, comparaciones destructivas o amenazas genéricas constantes, atente contra la estabilidad emocional o psíquica de la mujer, será sancionado con prisión de seis a dieciocho meses.

- **Acoso u hostigamiento:** La persona que mediante comportamientos, expresiones verbales o escritas o mensajes electrónicos, ejecute actos de intimidación, chantaje, acoso u hostigamiento que atente contra la estabilidad emocional, laboral, económica, familiar o educativa de la mujer, será sancionado con prisión de ocho a veinte meses.

- **Amenaza:** La persona que mediante expresiones verbales, escritos o mensajes electrónicos amenace a una mujer con causarle un daño grave probable de carácter físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial, será sancionada con prisión de diez a veintidós meses. Si la amenaza o acto de violencia se realizare en el domicilio o residencia de la mujer objeto de violencia, la pena se incrementará de un tercio a la mitad. Si el autor del delito fuere un funcionario público perteneciente a algún cuerpo policial o militar la pena se incrementará en la mitad. Si el hecho se cometiere con armas blancas o de fuego, la prisión será de dos a cuatro años.

- **Violencia física:** El que mediante el empleo de la fuerza física cause un daño o sufrimiento físico a una mujer, hematomas, cachetadas, empujones, o lesiones de carácter leve o levísimo, será sancionado con prisión de seis a dieciocho meses. Si en la ejecución del delito, la víctima sufiere lesiones graves o gravísimas, según lo dispuesto en el Código Penal, se aplicará la pena que corresponda por la lesión infringida prevista en dicho Código, más un incremento de un tercio a la mitad. Si los actos de violencia a que se refiere el presente artículo ocurren en el ámbito doméstico, siendo el autor el cónyuge, concubino, ex cónyuge, ex concubino, persona con quien mantenga relación de afectividad, aun sin convivencia, ascendente, descendente, pariente colateral, consanguíneo o afín de la víctima, la pena se incrementará

a un tercio de la mitad. La competencia para conocer el delito de lesiones conforme a lo previsto en este artículo corresponderá a los tribunales de violencia contra la mujer, según el procedimiento especial previsto en esta Ley.

- **Violencia sexual:** Quien mediante el empleo de violencias o amenazas constriña a un mujer a acceder a un contacto sexual no deseado que comprenda penetración vía vaginal, anal u oral, mediante la introducción de objetos de cualquier clase por alguna de estas vías será sancionado con prisión de diez a quince años.

- **Acto carnal con Víctima Especialmente Vulnerable:** Incurre en el delito previsto en el artículo anterior y será sancionado con pena de quince a veinte años de prisión, quien ejecute el acto carnal, aun sin violencias o amenazas en los siguientes supuestos:
 - 1) En perjuicio de manera vulnerable, en razón de su edad o en todo caso con edad inferior a los trece años.
 - 2) Cuando el autor se haya prevalido de su relación de superioridad o parentesco con la víctima, ella sea inferior a los dieciséis años.
 - 3) En el caso que la víctima se encuentre detenida o condenada haya sido confiada a la custodia del agresor.
 - 4) Cuando se tratare de una víctima con discapacidad física o mental o haya sido privada de la capacidad de discernir por el suministro de fármacos o sustancias psicotrópicas.

Actos Lascivos: Quien mediante el empleo de violencia o amenazas y sin la intención de cometer el delito a que se refiere el artículo, constriña a una mujer a acceder a un contacto sexual no deseado, afectando su derecho a decidir libremente su sexualidad, será sancionado con prisión de uno a cinco años. Si el hecho se ejecuta en perjuicio de una niña o adolescente, la pena será de dos a seis años de prisión. En la misma pena incurrirá quien ejecute los actos Lascivos en perjuicio de la niña o adolescente, aun sin violencia ni amenazas prevaliéndose de su relación o autoridad o parentesco.

- **Violencia laboral:** La persona que mediante el establecimiento de requisitos referidos a sexo, edad, apariencia física, estado civil, condición de madre o no, sometimiento a exámenes de laboratorio o de otra índole para descartar estado de embarazo, obstaculice o condicione el acceso, ascenso o la estabilidad en el empleo de las mujeres, será sancionado con multa de cien a mil unidades tributarias según la gravedad del hecho. Si se trata de una política de empleo de una institución pública o empresa del estado, la sanción se impondrá a la máxima autoridad de la familia. En el supuesto de empresas privadas, franquicias o empresas transnacionales, la sanción se impondrá a quien ejerza la máxima representación en el país. La misma sanción se aplicará cuando mediante prácticas administrativas, engañosas o fraudulentas se afecte el derecho al salario legal y justo de la trabajadora o el derecho a igual salario por igual trabajo.

- **Violencia patrimonial y económica:** El cónyuge separado legalmente o concubino en situación de separación de hecho debidamente comprobada, que sustraiga, deteriore, destruya, distraiga, retenga, ordene el bloqueo de cuentas bancarias o realice actos capaces de afectar la comunidad de bienes o

el patrimonio de la mujer, será sancionado con prisión de uno a tres años. La misma pena se aplicará en el supuesto de que no exista separación de derecho pero el auto haya sido sometido a la medida de protección de salida del hogar por un órgano receptor de denuncia o a una medida cautelar similar por el Tribunal de Control. En el caso de que los actos a que se refiere el presente artículo estén dirigidos intencionalmente a privar a la mujer de los medios económicos indispensables para su subsistencia, o impedirle satisfacer sus necesidades y la del núcleo familiar, la pena se incrementará de un tercio a la mitad. Si el autor del delito a que se refiere el presente artículo, sin ser cónyuge ni concubino, mantiene o mantuvo relación de afectividad con la mujer aun sin convivencia, la pena será de seis a doce meses de prisión. En los supuestos a que se refiere el presente artículo podrán celebrarse acuerdos reparatorios según lo dispuesto en el Código Orgánico Procesal Penal.

➤ **Violencia Obstétrica:** Se consideran actos constitutivos de violencia obstétrica los ejecutados por el personal de la salud, consistentes en:

- 1) No atender oportuna y eficazmente las emergencias obstétricas.
- 2) Obligar a la mujer a partir en posición supina y con las piernas levantadas, existiendo los medios necesarios para la realización del parto vertical.
- 3) Obstaculizar el apego precoz del niño o niña con su madre, sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo o cargarla y amamantarlo o amamantarla inmediatamente al nacer.
- 4) Alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informativo de la mujer.

- 5)** Practicar el parto por vía de cesárea, existiendo condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer. En tales supuestos, el tribunal impondrá al responsable o la responsable, una multa de doscientos cincuenta a quinientas Unidades Tributarias, debiendo remitir copia certificada de la sentencia condenatoria, a los fines del procedimiento disciplinario.
- **Esterilización forzada:** Quien intencionalmente prive a la mujer de su capacidad reproductiva, sin brindarle la debida información ni obtener su consentimiento expreso, voluntario e informado, no existiendo razón médica o quirúrgica debidamente comprobada que los justifique, será sancionada o sancionada con pena de prisión de dos a cinco años. El tribunal sentenciador remitirá copia de la decisión condenatoria definitivamente firme al colegio profesional o institución gremial, a los fines del procedimiento disciplinario que corresponda.
- **Ofensa Pública por Razones de Género:** El o la profesional de la comunicación, o que sin serlo, ejerza cualquier oficio relacionado con esa disciplina, y en el ejercicio de ese oficio u ocupación, ofenda, injurie, denigre a una mujer, por razones de género, a través de un medio de comunicación a la mujer víctima de violencia con el pago de una suma no menos de doscientos unidades tributarias (200 U.T) ni mayor de quinientas unidades tributarias (500 U.T) y hacer pública sus disculpas por el mismo medio utilizado para ser la ofensa con la misma extensión del tiempo y espacio.
- **Trata de mujeres, niñas y adolescentes:** Quien promueva, favorezca, facilite o ejecute la captación, transporte, la acogida o la recepción de mujeres, niñas

o adolescentes mediante violencia, amenazas, engaño, coacción u otro medio fraudulento, con fines de explotación sexual, prostitución, trabajos forzados, esclavitud, adopción irregular o extracción de órganos, será sancionado con pena de quince a veinte años.

2.2.5 Etiología de la Violencia Intrafamiliar.

Con respecto a las causas que dan origen a los conflictos de violencia intrafamiliar, los autores Mesa Y Trujillo, citados por Baiz,(2009 pág. 57) señalan que las mismas pueden resumirse dentro de dos marcos teóricos, a saber:

El primero y más antiguo busca el origen de la violencia familiar en una especie de causa erradicable y enfoca su atención en las características de la esposa, el esposo y la familia. Se encuentra la causa de la violencia en la falta de adecuación personal del esposo y de la esposa en tensiones externas que afectan a la familia. Aquellos que sustentan esta teoría discuten que los hombres son violentos con las mujeres con las cuales viven debido a “alguna aberración interna, anomalía o característica defectuosa”.

Dentro de estas se incluye el alcoholismo, una crianza violenta, alguna enfermedad mental o un autocontrol deficiente.

En el segundo marco se profundiza el análisis en la penetración y aceptación de la violencia contra la mujer en el hogar, buscando sus causas en la estructura misma de la sociedad.

Esta teoría sostiene que el abuso conyugal no es un problema privado, ni un problema familiar, sino un reflejo de las amplias estructuras de desigualdad sexual y económica de la sociedad. Sugiere que la violencia de los esposos contra las esposas no constituye un rompimiento del orden social, ni una aberración, sino una afirmación de un orden social particular que emerge de la creencia sociocultural de que las mujeres son menos importantes y menos valiosas que los hombres y por eso no son merecedoras del mismo respeto.

La violencia hacia la mujer de este modo, es percibida como parte de un contexto social total que tolera la subordinación de la mujer y el uso de violencia hacia ella como una solución hacia la frustración y el conflicto.

Así mismo existen otras causas que generan este problema como los es el alcoholismo, la drogadicción, el no saber controlar los impulsos, falta de comprensión en la pareja, son elementos perturbadores que llevan al agresor a cometer cualquier delito.

2.2.6 Efectos de la Violencia Intrafamiliar.

En la violencia intrafamiliar se hace importante identificar qué tipo de efectos genera dicho fenómeno, entre los que se encuentran: la disfunción de la familia, el distanciamiento de sus miembros y los cambios en su comportamiento o actitudes mentales. Los efectos pueden ser clasificados en: psicofísicos y psicosociales o generales.

Los efectos psicofísicos son aquellos que producen cambios psíquicos (suicidio, problemas de salud mental, temor, culpa desvalorización, odio, depresión, ansiedad) o físicos (lesiones graves, homicidio, vulnerabilidad a las enfermedades), en un mismo acto. En cuanto a los psicosociales se dividen en internos y externos, los primeros son aquellos que generan la marginación; y los segundos, son la exclusión y la violación de los derechos fundamentales de la mujer.

Es importante destacar que un niño que convive en un entorno familiar violento, tiende a desarrollar una conducta agresiva, dificultad para interactuar, tendencia a interpretar de modo hostil la conducta de los otros, baja autoestima, problemas de egocentrismo cognitivo y social.

Al respecto, Falcón (2002) expresa que:

“Esta violencia que se suscita dentro de la familia, no sólo afecta a una víctima concreta, sino al resto del núcleo de convivencia y por ende a la sociedad en general. Siendo un problema que se da en el ámbito privado, sin embargo, la transcendencia social que tiene rompe status y fronteras, incluso afecta temas como el ausentismo escolar, laboral, licencias médicas, problemas escolares de aprendizaje de niños y jóvenes, procedimientos de separación, divorcios, nulidad...”.(pág. 70.

2.2.7 Intervención del Trabajador Social en el Ámbito Familiar.

La familia como se establece en el artículo 75 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y se ratifica en el artículo 3 de la Ley para la Protección de la Familias, la Maternidad y la Paternidad, es la asociación natural de la sociedad y espacio fundamental para el desarrollo de sus integrantes, se encuentra constituida por personas relacionadas por vínculos jurídicos o de hecho, que fundan su existencia en el amor, respeto, solidaridad, comprensión mutua, participación,

cooperación, esfuerzo común, igualdad de deberes y derechos, y la responsabilidad compartida de las tareas que implican la vida familiar.

No obstante, la realidad de los núcleos familiares es otra, debido a que existen familias que viven día a día la violencia, afectando de este modo la tranquilidad de su convivencia, no sólo por el hecho del maltrato y/o agresiones directas sino que también abarca la desigualdad y distribución de los roles domésticos, causando un malestar social.

Es en este tipo de problemas donde el Trabajador Social cumple un rol fundamental, debido a que su intervención va orientada a procesos formativos y preventivos que promuevan erradicar la violencia intrafamiliar, brindándole herramientas necesarias al individuo para que tomen decisiones asertivas, acerca de la problemática que los afecta, es decir, debe centrarse en las características principales de una situación descrita en un contexto natural y de esta manera se puede tener una visión más clara del caso.

El Trabajador Social debe tener un amplio conocimiento en materia de violencia para que de esta manera pueda concatenar con todo el proceso de capacitación que va a tener con las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ya que, las féminas maltratadas, se vuelven sensibles y pierden credibilidad en las personas que las rodean, es de suma importancia que el profesional ponga en práctica los principios y valores que rige la profesión para que de este modo pueda abarcar la intervención del caso, también es necesario que el profesional se despoje de todo cuanto provenga de sentimientos, actitudes, normas, creencias y cualquier otra posición personal, para estar en condiciones de ver el contexto y abordar el caso de manera objetiva para así reflejar la realidad vivida por el individuo, utilizando técnicas idóneas de recolección de información que le permita al profesional conocer acerca del caso.

La Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en sus artículos 120, 121, y 122 hace referencia al equipo interdisciplinario con el cual debe contar el Tribunal de Violencia contra la Mujer, para de esta manera brindar al ejercicio de la función jurisdiccional la experticia bio-psico-social-legal de forma colegiada e interdisciplinaria.

En relación a lo señalado, el artículo 120 expresa:

Los tribunales de violencia contra la mujer contarán con:

1. Equipos multidisciplinarios o la asignación presupuestaria para la contratación de los mismos.
2. Una sala de trabajo para el equipo multidisciplinario.
3. Una sala de citaciones y notificaciones.

Asimismo, el artículo 121 de la misma ley señala los objetivos del equipo interdisciplinario.

Cada Tribunal de Violencia contra la Mujer debe contar con un equipo multidisciplinario que se organizará como servicio auxiliar de carácter independiente e imparcial, para brindar al ejercicio de la función jurisdiccional experticia bio-psico-social-legal de forma colegiada e interdisciplinaria. Este equipo estará integrado por profesionales de la medicina, de la psiquiatría, de la educación, de la psicología, de trabajo social, de derecho, de criminología y de otras profesiones con experticia en la materia. En las zonas en que sea necesario, se contará con expertos o expertas interculturales bilingües en idiomas indígenas.

Por su parte, el artículo 122 de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece las Atribuciones del equipo interdisciplinario de la siguiente manera.

Son atribuciones de los equipos interdisciplinarios de los tribunales de violencia contra la mujer:

1. Emitir opinión, mediante informes técnicos integrales sobre la

procedencia de proteger a la mujer víctima de violencia, a través de medidas cautelares específicas.

2. Intervenir como expertos independientes e imparciales del Sistema de Justicia en los procedimientos judiciales, realizando experticias mediante informes técnicos integrales.
3. Brindar asesoría integral a las personas a quienes se dicten medidas cautelares.
4. Asesorar al juez o a la jueza en la obtención y estimación de la opinión o testimonio de los niños, niñas y adolescentes, según su edad y grado de madurez.
5. Auxiliar a los tribunales de violencia contra la mujer en la ejecución de las decisiones judiciales.
6. Las demás que establezca la ley.

Con todo ello, el Estado busca asistir a las víctimas de los hechos de violencia, creando un cuerpo normativo que plantea novedosas figuras dentro de la legislación penal venezolana. En la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se asume un nuevo modelo jurídico-penal a partir del cual se aborda de manera distinta el fenómeno de la violencia intra-familiar que afecta directa e indirectamente a la mujer y donde el trabajador social, como parte integrante del equipo interdisciplinario ejerce un rol fundamental en la prevención, orientación, atención y seguimiento de los casos relacionados con violencia de género.

2.3 BASES LEGALES.

2.3.1 Tratados Internacionales:

Las normas jurídicas protectoras de los derechos de las mujeres están expresadas en tratados internacionales, en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las leyes especiales que regulan la materia. Entre los compromisos Internacionales suscritos por la República se pueden mencionar la (CEDAW) que es la Convención para la eliminación de toda forma de violencia contra la mujer, aprobada en la resolución 34/180 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, suscrita por Venezuela el 17 de julio de 1980 y ratificada el 2 de mayo de 1983. Unos de sus principios básicos es el de la responsabilidad estatal en la protección de víctimas de violencia. Otro tratado internacional que protege los derechos fundamentales de la mujer es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también conocida con el nombre de la Convención de Belem Do Para, aprobada en la vigésima cuarta asamblea de la Organización de Estados Americanos, en junio de

1994, siendo ratificada por el Congreso Nacional en noviembre de 1994, convirtiéndose en Ley para Venezuela desde el 16 de enero de 1995. Dicha convención en su artículo 7 obliga a los Estados miembros a crear normas positivas y eficaces para proteger a la mujer de la violencia.

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (CEDAW)

- 1) Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con el hombre, los mismos derechos, en particular:
 - El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
 - El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;
 - El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y el readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;
 - El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;
 - El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;
 - El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2) A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

- Prohibir, bajo pena de sanción el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;
- Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales sin pérdida de empleo previo, la antigüedad de los beneficios sociales;
- Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fenómeno de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;
- Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

3) La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. “Convención Belem Do Pará”

Artículo 2: Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

1. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
2. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar;
3. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Artículo 3: toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 4: Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden entre otros:

1. El derecho a que se respete la vida;
2. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
3. El derecho a la libertad y a la seguridad personal;
4. El derecho a no ser sometida a torturas;

5. El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
6. El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
7. El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
8. El derecho a libertad de asociación;
9. El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley;
10. El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Artículo 5: Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Artículo 6: El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otras:

1. El derecho a la mujer de ser libre de toda forma de discriminación;
2. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

2.3.2 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En relación al tema objeto de estudio, la carta magna expresa lo siguiente en los artículos que se mencionan a continuación:

Artículo 75: El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre todos los integrantes. El Estado garantizará protección a la madre, al padre y a quienes ejerzan la jefatura de la familia.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le garantiza una protección de los derechos fundamentales a las familias específicamente a los niños, niñas y adolescentes, entre éstos el derecho a la vida, a ser criados o criadas, a la educación, salud y a desarrollarse en el seno de su familia.

Artículo 77: Se protege el matrimonio entre un hombre y una mujer, fundado en el libre consentimiento y en la igualdad absoluta de los derechos y deberes de los cónyuges.

Se establece con rango constitucional, la equidad de género en las relaciones matrimoniales y en las relaciones estables de hecho.

Artículo 79: Los jóvenes y las jóvenes tienen el derecho y el deber de ser sujetos activos del proceso de desarrollo. El Estado, con la participación solidaria de la familia y la sociedad, creará oportunidades para estimular su

tránsito productivo hacia la vida adulta, para la capacitación y el acceso al primer empleo de conformidad con la Ley.

Artículo 88. El Estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo. El Estado reconocerá el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social. Las amas de casa tienen derecho a la seguridad social de conformidad con la Ley.

2.3.3 Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Venezuela vive un momento histórico, por la aprobación de leyes que protegen al débil jurídico como lo es la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, sancionada y publicada en Gaceta Oficial Nro 38770, el 17 de septiembre del año 2007, que establece las siguientes normas.

Artículo 1: La presente ley tiene por objeto garantizar y promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia creando condiciones para prevenir, atender, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, impulsando cambios en los patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, para favorecer la construcción de una sociedad democrática, participativa, paritaria y protagónica.

Artículo 2: A través de esta ley se articula un conjunto integral de medidas para alcanzar los siguientes fines:

1. Garantizar a todas las mujeres, el ejercicio efectivo de sus derechos exigibles ante los órganos y entes de la Administración Pública y asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.
2. Fortalecer políticas públicas de prevención de la violencia contra las mujeres y la erradicación de la discriminación de género. Para ello se dotarán a los Poderes Públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, laboral, servicios sociales, sanitarios, publicitarios y mediáticos.
3. Fortalecer el marco penal y procesal vigente para asegurar una protección integral a las mujeres víctimas de violencia desde las instancias jurisdiccionales.
4. Coordinar los recursos presupuestarios e institucionales de los distintos Poderes Públicos, para asegurar la atención, prevención y erradicación de los hechos de violencia contra las mujeres, así como la sanción adecuada a los culpables de los mismos y la implementación de medidas socioeducativas que eviten su reincidencia.
5. Promover la participación y colaboración de las entidades, asociaciones y organizaciones que actúan contra la violencia hacia las mujeres.
6. Garantizar el principio de transversalidad de las medidas de sensibilización, prevención, detección, seguridad y protección de manera que en su aplicación, se tengan en cuenta los derechos, necesidades y demandas específicas en todas las mujeres víctimas de violencia de género.
7. Fomentar la especialización y la sensibilización de los colectivos profesionales que intervienen en el proceso de información, atención y protección de las mujeres víctimas de la violencia de género.

8. Garantizar los recursos económicos, profesionales, tecnológicos, científicos y de cualquiera otra naturaleza, que permitan la sustentabilidad de los planes, proyectos, programas, acciones, misiones y toda otra iniciativa orientada a la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos.

9. Establecer y fortalecer medidas de seguridad y protección y medidas cautelares que garanticen los derechos protegidos en la presente Ley y la protección física, emocional, laboral y patrimonial de la mujer víctima de violencia de género.

10. Establecer un sistema integral de garantías para el ejercicio de los derechos desarrollados en esta Ley.

Por su parte, el Artículo 3 de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de la Mujer a una Vida Libre de Violencia, establece la protección de los derechos de las mujeres en los siguientes términos:

- 1.** El derecho a la vida.
- 2.** La protección a la dignidad e integridad física, psicológica, sexual, patrimonial y jurídica de las mujeres víctimas de violencia, en los ámbitos público y privado.
- 3.** La igualdad de derechos entre el hombre y la mujer.

4. La protección de las mujeres particularmente vulnerables a la violencia basada en género.
5. El derecho de las mujeres víctimas de violencia a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas que están obligadas a crear la Administración Pública, Nacional, Estadal y Municipal. Dicha información comprenderá las medidas contempladas en esta Ley relativas a su protección y seguridad, y los derechos y ayudas previstos en la misma, así como lo referente al lugar de prestación de los servicios de atención, emergencia, apoyo y recuperación integral.
6. Los demás consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en todos los convenios y tratados internacionales en la materia, suscritos por la República Bolivariana de Venezuela, tales como la Ley Aprobatoria de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará).

Artículo 5: El Estado tiene la obligación indeclinable de adoptar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar el cumplimiento de esta Ley, y garantizar los derechos de las mujeres víctimas de violencia.

Artículo 6: La sociedad tiene el derecho y el deber de participar de forma protagónica, para lograr la vigencia plena y efectiva de la presente ley, a través de las organizaciones comunitarias y sociales.

Artículo 7: El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar programas permanentes de educación y prevención sobre la violencia de género.

El Estado debe ser garante de promover, ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidos a proteger a las familias de factores generadores de conflictos y violencia intrafamiliar que afecte la tranquilidad de las personas.

Artículo 8: En la aplicación e interpretación de esta Ley, deberán tenerse en cuenta los siguientes principios y garantías procesales:

1. Gratuidad: Las solicitudes, pedimentos, demandas y demás actuaciones relativas a los asuntos a que se refiere esta ley, así como las copias certificadas que se expidan de las mismas se harán en papel común y sin estampillas. Los funcionarios y las funcionarias de los poderes públicos que en cualquier forma intervengan, los tramitarán con toda preferencia y no podrán cobrar emolumento ni derecho alguno.

2. Celeridad: Los órganos receptores de denuncias auxiliares de la administración de justicia en los términos del artículo 111 del Código Orgánico Procesal Penal, y los tribunales competentes, darán preferencia al conocimiento y trámite de los hechos previstos en esta ley, sin dilación

alguna en los lapsos previstos en ella, bajo apercibimiento de la medida administrativa que corresponda al funcionario o a la funcionaria que haya recibido la denuncia.

- 3. Inmediación:** El juez o la jueza que ha de pronunciar la sentencia, debe presenciar la audiencia, y la incorporación de las pruebas de las cuales obtiene su convencimiento, salvo en los casos que la ley permita la comisión judicial para la evacuación de algún medio probatorio necesario para la demostración de los hechos controvertidos, cuyas resultas serán debatidas en la audiencia de juicio. Se aprecian las pruebas que consten en el expediente debidamente incorporadas en la audiencia.

- 4. Confidencialidad:** Los funcionarios y funcionarias de los órganos receptores de denuncias, deberán guardar la confidencialidad de los asuntos que se sometan a su consideración.

- 5. Oralidad:** Los procedimientos serán orales y solo se admitirán las formas escritas previstas en esta ley y en el Código Orgánico Procesal Penal.

- 6. Concentración:** Iniciada la audiencia, ésta debe concluir en el mismo día. Si ello fuere posible, continuará durante el menor número de días consecutivos.

- 7. Publicidad:** El juicio será público, salvo que a solicitud de la mujer víctima de violencia el tribunal decida que éste se celebre total o parcialmente a puerta cerrada, debiendo informársele previa y oportunamente a la mujer, que puede hacer uso de este derecho.

8. Protección de las víctimas: Las víctimas de los hechos punibles aquí descritos, tienen el derecho a acceder a los órganos especializados de justicia civil y penal de forma gratuita, expedita, sin dilaciones indebidas o formalismos inútiles, sin menoscabo de los derechos de las personas imputadas o acusadas. La protección de la víctima y la reparación del daño a las que tenga derecho serán también objetivo del procedimiento aquí previsto.

Estos principios deben regir todo el procedimiento que se lleva a cabo en materia de violencia de género, desde el inicio hasta la sentencia que dicte el Tribunal.

Artículo 33: Los órganos receptores de denuncia deberán otorgar a las mujeres víctimas de los hechos de violencia previstos en esta Ley, un trato digno de respeto y apoyo acorde a su condición de afectada, procurando facilitar al máximo su participación en los trámites en que deba intervenir. En consecuencia, deberán:

1. Asesorar a las mujeres víctimas de violencia sobre la importancia de preservar las evidencias.
2. Proveer a las mujeres agredidas información sobre los derechos que esta ley le confiere y sobre los servicios gubernamentales o no gubernamentales disponibles para su atención y tratamiento.

3. Elaborar un informe de aquellas circunstancias que sirvan al esclarecimiento de los hechos, el cual deberá acompañar a la denuncia.

4. Cualquier otra información que los órganos receptores consideren importante señalarle a la mujer en situación de violencia para su protección.

El rol de los órganos receptores de denuncia es tan importante que de ellos depende que en la fase de investigación se obtengan los resultados acordes con la realidad material, de manera que el Ministerio Público puede realizar el acto conclusivo (acusación) con los suficientes elementos de convicción, asimismo, el personal que atiende a la mujer víctima debe darle un trato digno, tomando en cuenta la posible afectación no sólo física, sino también emocional que pueda presentar la mujer agredida.

Artículo 35: A los fines de acreditar el estado físico de la mujer víctima de violencia, esta podrá presentar un certificado médico, expedido por profesionales de la salud que presten servicio en cualquier institución pública. De no ser posible, el certificado médico podrá ser expedido por una institución privada; en ambos casos el mismo deberá ser conformado por un experto o una experta forense, previa solicitud del Ministerio Público.

Artículo 37: La persona agraviada, la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer y las organizaciones sociales a que se refiere el numeral sexto del artículo 70 de esta Ley, podrán intervenir en el procedimiento, aunque no se hayan constituido como querellantes.

La Ley establece para cada forma de violencia perpetrada, una sanción para el sujeto activo del delito.

Artículo 39: Quien mediante tratos humillantes, y vejatorios, ofensas, asilamiento, vigilancia permanente, comparaciones destructivas o amenazas genéricas constantes, atente contra la estabilidad emocional o psíquica de la mujer, será sancionado con prisión de seis meses a dieciocho meses.

Artículo 42: El que mediante el empleo de la fuerza física cause un daño o sufrimiento físico a una mujer, hematomas, cachetadas, empujones o lesiones de carácter leve o levísimo, será sancionado con prisión de seis a dieciocho meses. Si en la ejecución del delito, la víctima sufre lesiones graves o gravísimas, según lo dispuesto en el Código Penal, se aplicará la pena que corresponda por la lesión infringida, más un incremento de un tercio a la mitad. La competencia para conocer el delito de lesiones conforme lo previsto en este artículo corresponderá a los tribunales de violencia contra la mujer, según el procedimiento especial previsto en esta Ley.

Artículo 57: El personal de salud que atienda a las mujeres víctimas de los hechos de violencia previstos en esta Ley, deberán dar aviso a cualquiera de los organismos indicados en el artículo 71 de la misma, en el término de las veinticuatro horas siguientes por cualquier medio legalmente reconocido. Este plazo se extenderá a cuarenta y ocho horas, en el caso que no se pueda acceder a alguno de estos órganos por dificultades de comunicación. El incumplimiento de esta obligación se sancionará con multa de cincuenta (50 U.T.) a cien unidades tributarias (100U.T.), por el tribunal a quien corresponda el conocimiento de la causa.

Artículo 58: Serán sancionados o sancionadas con la multa prevista en el artículo anterior, los funcionarios y funcionarias de los organismos a que se refiere el artículo 71 de esta ley, que no tramitaren debidamente la denuncia dentro de las cuarenta y ocho horas de su recepción. En virtud a la gravedad de los hechos podrán imponerse como sanción, la destitución del funcionario o la funcionaria.

Artículo 70: Los delitos a que se refiere esta ley podrán ser denunciados por:

1. La mujer agredida.
2. Los parientes consanguíneos o afines.
3. El personal de la salud de instituciones públicas y privadas que tuvieren conocimiento de los casos de violencia previstos en esta Ley.
4. Las defensorías de los derechos de la mujer a nivel nacional, metropolitano, estatal y municipal, adscritas a los institutos nacionales, metropolitanos, regionales y municipales, respectivamente.
5. Los Consejos Comunales y otras organizaciones sociales.
6. Las organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres.

7. Cualquiera otra persona o institución que tuviere conocimiento de los hechos punibles previstos en esta Ley.

El artículo 71 de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia establece quienes serán órganos receptores de denuncias de la siguiente forma.

Artículo 71: La denuncia a que se refiere el artículo anterior podrá ser formulada en forma oral o escrita, con o sin la asistencia de abogado o abogada, ante cualquiera de los siguientes organismos:

- 1.** Ministerio Público.

- 2.** Juzgados de Paz.

- 3.** Prefecturas y Jefaturas Civiles.

- 4.** División de protección en materia de niño, niña, adolescente, mujer y familia del cuerpo de investigación con competencia en la materia.

- 5.** Órganos de policía.

- 6.** Unidades de comandos fronterizas.

7. Tribunales de municipios en localidades donde no existan los órganos anteriormente nombrados.

8. Cualquier otro que se le atribuya esta competencia.

9. Cada uno de los órganos anteriormente señalados deberá crear oficinas con personal especializado para la recepción de denuncias de los hechos de violencia a que se refiere esta Ley.

Parágrafo Único: Los pueblos y comunidades indígenas constituirán órganos receptores de denuncia, integrados por las autoridades legítimas de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, sin perjuicio de que la mujer agredida pueda acudir a los otros órganos indicados en el presente artículo.

Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia establece las atribuciones de los órganos receptores de denuncias en los siguientes términos:

Artículo 72: El órgano receptor de la denuncia deberá:

1. Recibir la denuncia, la cual podrá ser presentada en forma oral o escrita.
2. Ordenar las diligencias necesarias y urgentes, entre otras, la práctica de los exámenes médicos correspondientes a la mujer agredida en los centros de salud públicos o privados de la localidad.
3. Impartir orientación oportuna a la mujer en situación de violencia de género.

4. Ordenar la comparecencia obligatoria del presunto agresor a los fines de declaración correspondiente y demás diligencias necesarias, que permitan el esclarecimiento de los hechos denunciados.
5. Imponer las medidas de protección y seguridad pertinentes establecidas en esta Ley.
6. Formar el respectivo expediente.
7. Elaborar un informe de aquellas circunstancias que sirvan al esclarecimiento de los hechos, el cual deberá acompañar a la denuncia, anexando cualquier otro dato o documento que sea necesario a juicio del órgano receptor de la denuncia.
8. Remitir el expediente al Ministerio Público.

Artículo 74: El funcionario o la funcionaria que actúe como órgano receptor iniciará y sustanciará el expediente, aún si faltare alguno de los recaudos, y responderá por su omisión o negligencia, civil, penal y administrativamente, según los casos, sin que les sirvan de excusa órdenes superiores.

Artículo 75: La investigación tiene por objeto hacer constar la comisión de un hecho punible, las circunstancias que incidan en su calificación, la recolección y preservación de las evidencias relacionadas con su perpetración, la identificación del presunto autor u autores del delito y los elementos que fundamentan su culpabilidad.

El Ministerio Público ejerciendo el monopolio de la actuación penal en los delitos de acción pública, es el que debe dirigir la investigación a realizar

por los órganos de investigación penal, y en ese sentido el artículo 76 establece lo siguiente:

Artículo 76: El o la fiscal del Ministerio Público especializado o especializada dirigirá la investigación en casos de hechos punibles y será auxiliado o auxiliada por los cuerpos policiales. De la apertura de la investigación se notificará de inmediato al Tribunal de Violencia contra la Mujer en Funciones de Control, Audiencia y Medidas.

Artículo 77: El Ministerio Público debe investigar y hacer constar tanto los hechos y circunstancias útiles para el ejercicio de la acción, como aquellos que favorezcan a la defensa del imputado o imputada.

Artículo 79: El Ministerio Público dará término a la investigación en un plazo que no excederá de cuatro meses. Si la complejidad del caso lo amerita, podrá solicitar fundadamente ante el Tribunal de Violencia contra la Mujer con funciones de Control, Audiencia y Medidas competente, con al menos diez días de antelación al vencimiento de dicho lapso, una prórroga que no podrá ser menor de quince ni mayor de noventa días.

Como un aspecto novedoso, por tratarse de circunstancias donde la mujer puede correr peligro en su integridad, la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia estableciendo atribuciones a los órganos receptores de denuncias como medidas de protección y de seguridad para las mujeres víctimas, en los siguientes términos:

Artículo 87: Las medidas de protección son de naturaleza preventiva para proteger a la mujer agredida en su integridad física, psicológica, sexual y patrimonial, y toda acción que viole o amenace a los derechos contemplados

en esta Ley, evitando así nuevos actos de violencia y serán de aplicación inmediata por los órganos receptores de denuncias. En consecuencia, estas serán:

- 1.** Referir a las mujeres agredidas que así lo requieran, a los centros especializados para que reciban respectiva orientación y atención.

- 2.** Tramitar el ingreso de las mujeres víctimas de violencia, así como de sus hijos e hijas que requieran protección a las casas de abrigo de que trata el artículo 32 de esta Ley. En los casos en que la permanencia en su domicilio o residencia, implique amenaza inminente o violación de derechos previstos en esta Ley, la estadía en las casas de abrigo tendrá carácter temporal.

- 3.** Ordenar la salida del presunto agresor de la residencia común, independientemente de su titularidad, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad integral: física, psíquica, patrimonial o la libertad sexual de la mujer, impidiéndole que retire los enseres de uso de la familia, autorizándolo a llevar sólo sus defectos personales, instrumentos y herramientas de trabajo. En caso de que el denunciado se negase a cumplir con la medida, el órgano receptor solicitará al Tribunal competente la ejecución de la misma, con el auxilio de la fuerza pública.

- 4.** Reintegrar al domicilio a las mujeres víctimas de violencia disponiendo la salida simultánea del agresor, cuando se trate de una vivienda común, procediendo conforme a lo establecido en numeral anterior.

5. Prohibir o restringir al presunto agresor el acercamiento a la mujer agredida; en consecuencia, imponer al presunto agresor la prohibición de acercarse al lugar de trabajo, de estudio y residencia de la mujer agredida.
6. Prohibir que el presunto agresor, por sí mismo o de terceras personas, realice actos de persecución, intimidación o acoso a la mujer agredida o algún integrante de su familia.
7. Solicitar al órgano jurisdiccional competente la medida de arresto transitorio.
8. Ordenar el apostamiento policial en el sitio de residencia de la mujer agredida por el tiempo que se considere conveniente.
9. Retener las armas blancas o de fuego y el permiso de porte, independientemente de la profesión u oficio del presunto agresor, procediendo a la remisión inmediata al órgano competente para la práctica de las experticias que correspondan.
10. Solicitar al órgano con competencia en la materia de otorgamiento de porte de armas, la suspensión del permiso de porte cuando exista una amenaza para la integridad de la víctima.
11. Imponer al presunto agresor la obligación de proporcionar a la mujer víctima de violencia el sustento necesario para garantizar su subsistencia, en

caso de que ésta no disponga de medios económicos para ello y exista una relación de dependencia con el agresor. Esta obligación no debe confundirse con la obligación alimentaria que corresponde a niños, niñas y adolescentes y cuyo conocimiento compete al Tribunal de Protección.

12. Solicitar ante el juez o la jueza competente la suspensión del régimen de visita al presunto agresor a la residencia donde la mujer víctima esté albergada junto con sus hijos o hijas.
13. Cualquier otra medida necesaria para la protección de todos los derechos de las mujeres víctimas de violencia y cualquiera de los integrantes de la familia.

2.3.4 Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer.

Artículo 1: Esta ley regula el ejercicio de los derechos y garantías necesarias para lograr la igualdad de oportunidades para la mujer, con fundamento en la Ley Aprobatoria de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

El objeto de esta Ley tal y como lo establece el artículo 2 es garantizar a la mujer el pleno ejercicio de sus derechos, el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades.

Artículo 4: El Estado garantizará la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, a través de políticas, planes y programas, sobre las bases de un sistema integral de seguridad social donde se asuman los aspectos de salud, educación, alimentación, recreación, trabajo y estabilidad laboral.

Artículo 52: El Directorio Ejecutivo designará al Defensor Nacional de los Derechos de la Mujer, quien ejercerá la dirección y administración de la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer.

Artículo 53: El Defensor Nacional de los Derechos de la Mujer, nombrará los Defensores Delegados, quienes actuarán en representación de la mujer en los términos expuestos en esta Ley, a título gratuito, ante los Juzgados, Dependencias, particulares en los casos necesarios, en las materias relacionadas con la legislación sobre la mujer.

Artículo 54: La Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y plantear reformas a la normativa destinada a asegurar la defensa de los derechos de la mujer.
- b) Garantizar a través de las instancias correspondientes, los derechos jurídicos sociales, políticos y culturales de los sectores femeninos más vulnerables de la sociedad.
- c) Recibir y canalizar las denuncias formuladas por cualquier ciudadano u organización, que se refieran a la transgresión de las normas relacionadas con programaciones que inciten a la violencia y promuevan la desvalorización de la mujer y de la familia.

- d)** Recibir denuncias a los fines de examinar si los hechos denunciados confrontan los derechos de la mujer. En caso que así fuere, procederá a:
1. Brindar asistencia a la denunciante.
 2. Investigar la situación sometida a su consideración.
 3. Aplicar las acciones correctivas o conciliatorias para que cese la amenaza o daño efectivo causado por la discriminación.
 4. Ejercer la representación de la mujer ante las instancias judiciales y extrajudiciales, si la víctima manifiesta su conformidad en reclamar las reparaciones o retribuciones cuando la conciliación no ha dado resultado.
- e)** Orientar a la denunciante en el supuesto de que la Defensoría no pueda asumir su caso, para que ejerza sus derechos ante las instancias, organismos o entes para resolver la situación planteada.
- f)** Brindar especial atención a la mujer trabajadora, incluyendo a las que laboran en el sector informal y a las que presten servicios personales domésticos, para garantizarles el pleno ejercicio de sus derechos.
- g)** Extremar la vigilancia en los casos de la mujer que presta servicios domésticos, a los fines de evitar el tráfico de menores indocumentados, así como prevenir y eliminar la explotación y las diversas expresiones de la esclavitud a las que son sometidas las mujeres bajo circunstancias pseudolaborales.
- h)** Ofrecer atención especial a la mujer.

- i) Llevar registros de las denuncias recibidas y casos llevados por la Defensoría.

Artículo 56: Los poderes públicos y demás instituciones del Estado están obligados a ofrecer la mayor colaboración a la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer, para el desempeño de todos sus cometidos.

Artículo 58: Los funcionarios públicos, cuando conozcan de actos, hechos, delitos y faltas que lesionen la dignidad de la mujer, tomarán las debidas precauciones, para que las diligencias que realicen, las investigaciones que se instruyan, preserven la integridad física y moral de la mujer. En todo estado y circunstancia se le protegerá de los perjuicios que puedan derivarse de la divulgación o difusión pública de los hechos relacionados con el acto.

Artículo 59: En el cumplimiento de este objetivo la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer asistirá a la mujer en sus denuncias ante las instancias y tribunales competentes, en todos los asuntos referidos a la violencia doméstica y al hostigamiento sexual. En estas actuaciones se hará obligatoria la presencia de un Fiscal del Ministerio Público.

2.3.5 Ley para la Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad.

Artículo 1: La presente ley tiene por objeto establecer los mecanismos de desarrollo de políticas para la protección integral a las familias, la maternidad y la paternidad así como promover prácticas responsables ante las mismas, y determinar las medidas para prevenir los conflictos y violencia intrafamiliar; educando para la igualdad, la tolerancia y el respeto

mutuo en el seno familiar, asegurando a todas y todos sus integrantes una vida digna y su pleno desarrollo en el marco de una sociedad democrática, participativa, solidaria e igualitaria.

Artículo 3: A todos los efectos de esta ley, se entiende por familia, la asociación natural de la sociedad y espacio fundamental para el desarrollo de sus integrantes, constituidas por personas relacionadas por vínculos, jurídicos o de hecho, que fundan su existencia en el amor, respeto, solidaridad, comprensión mutua, participación, cooperación, esfuerzo común, igualdad de deberes y derechos, y la responsabilidad compartida de las tareas que implican la vida familiar.

2.3.6 Código Orgánico Procesal Penal.

El Artículo 89 de la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las mujeres a una Vida Libre de Violencia establece que el juez o la jueza competente, ya sea de oficio, a petición fiscal, o a solicitud de la víctima, podrá imponer alguna de las medidas cautelares sustitutivas previstas en el Código Orgánico Procesal Penal cuando lo estima necesaria, con la finalidad de garantizar el sometimiento del imputado (a) o acusado (a) al proceso.

Ahora bien, tal potestad conferida a los jueces competentes en materia de violencia contra la mujer, conduce necesariamente a hacer referencia a las medidas previstas en el Código Orgánico Procesal Penal y sus requisitos de procedencia. En tal sentido, el artículo 256 de la norma adjetiva penal establece las medidas cautelares sustitutivas de la siguiente manera.

Artículo 256: Modalidades. Siempre que los supuestos que motivan la privación judicial preventiva de libertad puedan ser razonablemente satisfechos con la aplicación de otras medidas menos gravosas para el imputado, el tribunal competente, de oficio o a solicitud del Ministerio Público o del imputado, deberá imponerle en su lugar, mediante resolución motivada, algunas de las medidas siguientes:

1. La detención domiciliaria en su propio domicilio o en custodia de otra persona sin vigilancia alguna o con la que el tribunal ordene.
2. La obligación de someterse al ciudadano o vigilancia de una persona o institución determinada, la que informará regularmente al tribunal;
3. La presentación periódica ante el tribunal o la autoridad que aquel designe;
4. La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el tribunal;
5. La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o lugares;
6. La prohibición de comunicarse con personas determinadas, siempre que no afecte el derecho de defensa;
7. El abandono inmediato de domicilio si se trata de agresiones de mujeres y niños, o de delitos sexuales, cuando la víctima conviva con el imputado;
8. La prestación de una caución económica adecuada, de posible cumplimiento por el propio imputado o por otra persona, atendiendo el principio de proporcionalidad, mediante depósito de dinero, valores, fianzas de dos o más personas idóneas, o garantías reales;
9. Cualquier otra medida preventiva cautelar que el tribunal, mediante auto razonado, estime procedente o necesario. En caso de que el imputado se

encuentre sujeto a una medida cautelar sustitutiva previa, el tribunal deberá evaluar la identidad del nuevo delito cometido, la conducta pre delictual del imputado y la magnitud del daño a los efectos de otorgar o no una nueva medida cautelar sustitutiva.

Es importante conocer que en todo proceso judicial en materia penal existe una víctima y un imputado, en este sentido el COPP establece:

Artículo 119: Definición. Se considera Víctima:

1. La persona directamente ofendida por el delito.
2. El cónyuge o la persona con quien haga vida marital por más de dos años, hijo o padre adoptivo, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, y al heredero, en los delitos cuyo resultado sea la incapacidad o la muerte del ofendido; y, en todo caso, cuando el delito sea cometido en perjuicio de un incapaz o de un menor de edad.
3. Los socios, accionistas o miembros, respecto de los delitos que afectan a una persona jurídica, cometidos por quienes la dirigen, administran o controlan.
4. Las asociaciones, fundaciones y otros entes, en los delitos que afectan intereses colectivos o difusivos, siempre que el objeto de la agrupación se vincule directamente con esos intereses y se hayan constituidos con anterioridad a la perpetración del delito.
5. Si las víctimas fueren varias deberán actuar por medio de una sola representación.

Artículo 120: Derechos de la Víctima. Quien de acuerdo con las disposiciones de este código sea considerado víctima, aunque no se haya

constituido como querellante, podrá ejercer en el proceso penal los siguientes derechos:

1. Presentar querrela e intervenir en el proceso conforme a lo establecido en este código.
2. Ser informada de los resultados del proceso, aún cuando no hubiere intervenido él.
3. Solicitar medidas de protección frente a probables atentados en contra suya o de su familia.
4. Adherirse a la acusación del fiscal o formular una acusación particular propia contra el imputado en los delitos de acción pública; o una acusación privada en los delitos dependientes de instancia de parte.
5. Ejercer las acciones civiles con el objeto de reclamar la responsabilidad civil proveniente del hecho punible.
6. Ser notificada de la resolución del fiscal que ordena el archivo de los recaudos.
7. Ser oído por el tribunal antes de decidir acerca del sobreseimiento o antes de dictar cualquier otra decisión que ponga término al proceso o lo suspenda condicionalmente.
8. Impugnar el sobreseimiento o la sentencia absolutoria.

Artículo 121: Derechos Humanos. La Defensoría del Pueblo y cualquier persona natural o asociación de defensa de los derechos humanos podrán presentar querrelas contra funcionarios o empleados públicos, o agentes de las fuerzas policiales, que hayan violado derechos humanos en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas.

Artículo 122: Asistencia Especial. La persona ofendida directamente por el delito podrá delegar, en una asociación de protección o ayuda a las víctimas, el ejercicio de sus derechos cuando sea más conveniente para la defensa de sus intereses. En este caso, no será necesario poder especial y bastará que la delegación de derechos conste en un escrito firmado por la víctima y el representante legal de la entidad.

Artículo 124: Imputado. Se denomina imputado a toda persona a quien se le señale como autor o partícipe de un hecho punible, por un acto de procedimiento de las autoridades encargadas de la persecución penal conforme lo establece este código.

2.3.7 Procedimiento Administrativo por el cual se rige el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, establecido en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La mujer víctima de violencia intrafamiliar, deberá acudir a cualquier órgano de denuncia, Ministerio Público; Juzgado de paz; División de protección en materia de niño, niña, adolescente, mujer y familia del Cuerpo de Investigaciones con competencia en la materia; Órganos policiales, Unidades de comandos fronterizos, Tribunales de Municipio en localidades donde no existan los anteriores y cualquier otro órgano que se le atribuya esta competencia.

Estos órganos deberán ordenar las diligencias necesarias y urgentes a través de un oficio dirigido a la medicatura forense correspondiente, para que se le practique examen médico legal y/o psiquiátrico. El médico forense realizará la experticia, donde expondrá las lesiones de la víctima, las asistencias médicas, el tiempo de curación y las secuelas, posteriormente el informe se le remite al órgano denunciante.

Se entenderá que el hecho se acaba de cometer cuando la víctima u otra persona que haya tenido conocimiento de lo ocurrido acudan dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la comisión del hecho punible al órgano receptor y exponga los hechos de violencia. En este supuesto, conocida la comisión del hecho el órgano receptor a la autoridad que tenga conocimiento, deberá dirigirse en un lapso que no debe exceder de las doce (12) horas hasta el lugar donde ocurrieron los hechos, recabará los elementos que acreditan su comisión y verificado los supuestos procederá a la aprehensión del presunto agresor, quien será puesto a la disposición del Ministerio Público.

El Ministerio Público, en un término que no excederá de las cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la aprehensión del presunto agresor deberá presentar ante el Tribunal de Violencia contra la mujer en funciones de Control, Audiencia y Medidas, el cual en audiencia con las partes y la víctima, si esta estuviera presente, resolviere si mantiene la privación de libertad o la sustituye por otra menos gravosa.

En caso de que la víctima no denuncie antes de las veinticuatro (24) horas siguientes, no se podrá aprehender de inmediato al agresor. El órgano denunciante, pasará el caso al Ministerio Público, quien procederá a la investigación practicándose todas las diligencias necesarias que correspondan para acreditar la comisión del hecho punible, así como, los exámenes médico-psiquiátricos a la mujer víctima de violencia.

La Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Art. 74 contempla la responsabilidad del funcionario (a) receptor, el cual iniciará y sustanciará el expediente, aún si faltare algunos de los recaudos y responderá por su omisión o negligencia civil, penal y administrativamente, según los casos sin que le sirvan de excusa órdenes superiores.

La investigación tiene por objeto hacer constar la comisión de un hecho punible, las circunstancias que inciden en su calificación, la recolección y preservación de las evidencias relacionadas con su perpetración, la identificación del presunto autor o autores del delito y los elementos que fundamentan su culpabilidad.

Es por ello que el órgano receptor de denuncia deberá:

- Recibir la denuncia, la cual podrá ser presentada en forma oral o escrita.
- Ordenar las diligencias necesarias y urgentes, entre otras la práctica de los exámenes médicos correspondientes a la mujer agredida en los centros de salud pública o privada de la localidad.
- Impartir orientación oportuna a la mujer en situación de violencia de género.
- Ordenar la comparecencia obligatoria del presunto agresor a los fines de la declaración correspondiente y demás diligencias necesarias, que permitan el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- Imponer las medidas de protección y de seguridad pertinente establecidas en la Ley.
- Formar el respectivo expediente.

- Elaborar un informe de aquellas circunstancias que sirvan al esclarecimiento de los hechos, el cual deberá acompañar a la denuncia, anexando cualquier otro, dato o documento que sea necesario a juicio del órgano receptor de la denuncia.
- Por último, luego de haber consignado todos los pasos anteriores debe remitir el expediente al Ministerio Público.

Dicha instancia dará término a la investigación en un plazo que no excederá cuatro meses (4), si la complejidad del caso lo amerita, el Ministerio Público podrá solicitar fundamentalmente ante el Tribunal de Violencia Contra la Mujer con funciones de Control, Audiencia y Medidas competente con al menos diez (10) días de antelación al vencimiento, de dicho lapso, una prórroga que no podrá ser menor de quince (15) ni mayor a noventa (90) días.

El tribunal decidirá mediante auto razonado, dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud fiscal.

El expediente que se forme habrá de constar con una nomenclatura consecutiva y deberá estar, debidamente sellado y foliado debiendo además contener:

- Acta de denuncia en la que se explique la forma en que ocurrieron los hechos de violencia, haciendo mención expresa del lugar, hora y fecha en que fue agredida la persona denunciante, así como la fecha y hora en que interpone la denuncia.

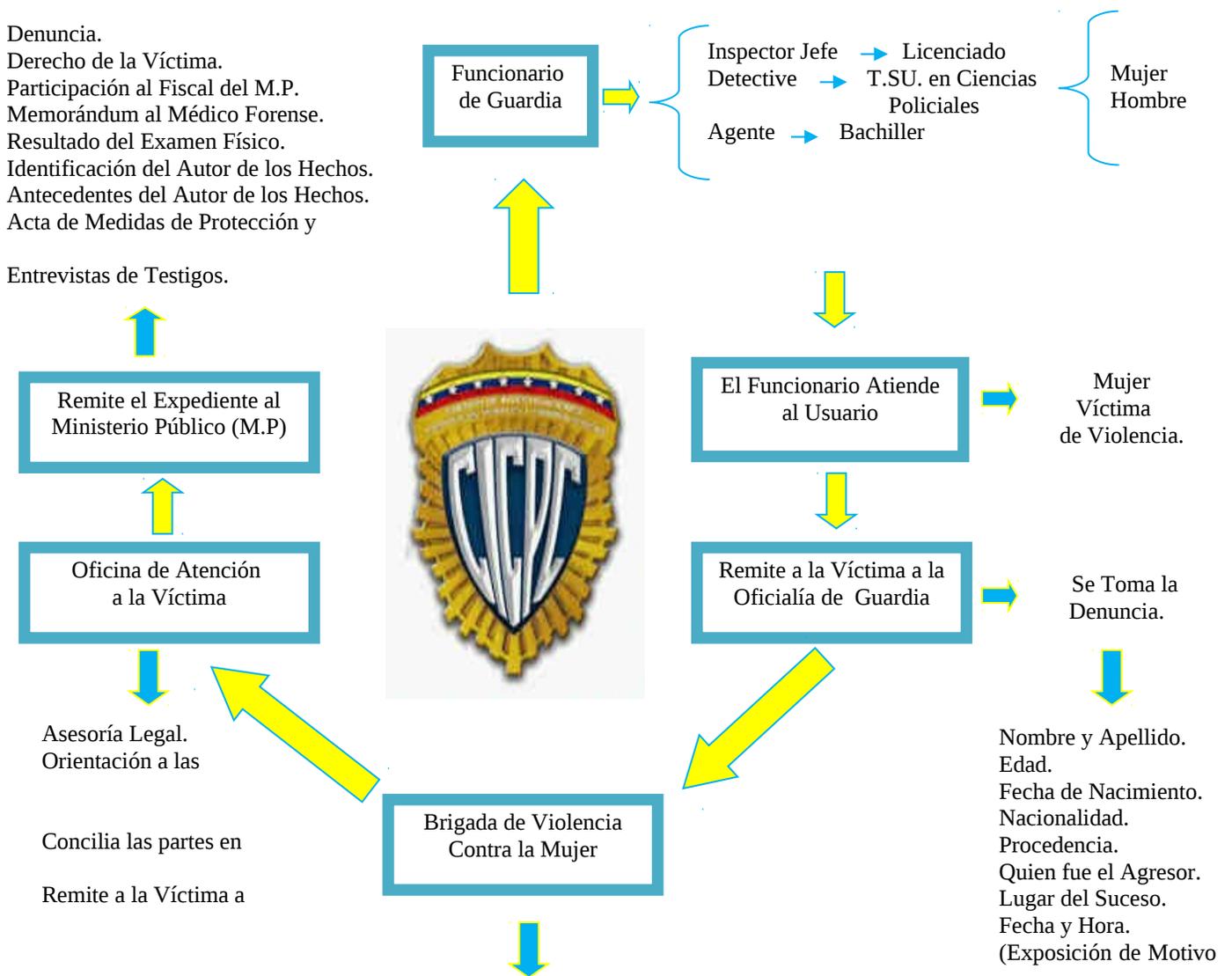
- Datos de identidad de la persona señalada como agresora y su vínculo con la mujer víctima de violencia.
- Información sobre la violencia que le haya sido atribuido al presunto agresor, especificando si fuere posible, la fecha en que ocurrieron y si hubo denuncia formal ante un órgano receptor competente.
- Constancia del estado de los bienes muebles o inmuebles afectados de propiedad de la mujer víctima, cuando se trate de violencia patrimonial.
- Boleta de notificación al presunto agresor.
- Constancia de cada uno de los actos celebrados, pudiendo ser esto corroborado mediante las actas levantadas a tales efectos, debidamente firmadas por las partes y el funcionario o la funcionaria del órgano receptor.
- Constancia de la remisión de la mujer agredida al examen médico pertinente.
- Resultados de las experticias, exámenes o evaluaciones practicadas a la mujer víctima de violencia y al presunto agresor.

- Especificación de las medidas de protección de la mujer víctima de violencia con su debida fundamentación.

2.3.8.- Esquema sobre las Fases que se rige el Funcionario para cumplir con el Procedimiento Administrativo. Según la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida libre de Violencia.



2.3.8.- Actos Procesales del Procedimiento que se tramitan ante el C.I.C.P.C.



Investiga los Casos de Violencia.
Se dirige al lugar donde ocurrieron los Hechos.
Busca las Evidencias.
Detiene el Agresor.
Entrevistas de Testigos. 73
Medidas de Protección a la Víctima.
Remite a la Víctima a los Especialistas:



- **Psiquiatría Forense.**

La psiquiatría forense es la psiquiatría aplicada a la actuación judicial. Su objeto de estudio es el ser humano enfermo de la mente y vinculado a procesos judiciales, bien como violador de normas o como necesitado de protección jurídica (Marc Ribé, Martí Tusquets y Pons Baltran 1990). Para ejercer la Psiquiatría Forense se debe ser primero psiquiatra clínico y luego tener un conocimiento jurídico de lo que la ley exige de él para transformar sus conocimientos en aplicaciones jurídicas.

Al igual que en la clínica debe realizar un examen, una impresión diagnóstica y elaborará un pronóstico: pero el forense, además de lo anterior, continúa con su misión específica según el área jurídica a la cual vaya a auxiliar. Así de manera de ejemplo, desde el punto de vista penal debe informar cómo la alteración psíquica influye sobre la facultad de conocer la penalidad de un hecho y sobre la capacidad de actuar de acuerdo con ese conocimiento. Lo psiquiatría forense se relaciona con el derecho, la psicología y la sociología.

El peritaje psiquiátrico tiene el objetivo primordial de dilucidar si un individuo protagonista de un hecho ilegal o con cualquier otra vinculación a un proceso judicial es psíquicamente normal o aqueja alguna alteración mental.

El psiquiatra forense se encarga de emitir un informe escrito en el cual se establece la capacidad mental de la persona evaluada, lo que la autoridad competente podría considerar como un elemento en el proceso, para orientar la conducta jurídica.

Asimismo, es auxiliar del Juez a quien ilustra sobre aspectos mentales del imputado en relación con el delito cometido.

El psiquiatra forense aporta los fundamentos científicos para el tratamiento judicial del informe mental.

Además, establece la capacidad mental de una persona en el campo civil.

- **Medicatura Forense.**

El médico forense recibe un oficio emanado de los cuerpos de seguridad y/o Fiscalía del Ministerio Público, donde se solicita realizar examen médico legal a la víctima, una vez pasado por la Brigada de Atención a la Mujer.

El médico forense practica una evaluación física completa, para buscar las posibles lesiones (escoriaciones, estigma ungrucal, contusiones, heridas y quemaduras) que pudiera presentar la víctima; luego emite un informe donde se reportan dichas lesiones, su tiempo de curación, incapacidad y posibles secuelas.

Esta experticia se remite a la Fiscalía del Ministerio Publico quien de acuerdo a la gravedad de las lesiones (leve, moderada, severa) tomará las acciones legales pertinentes.

- **Brigada de Violencia Contra la Mujer.**

En la Brigada de Violencia Contra la Mujer, se encuentra un personal especializado en ciencias policiales con el cargo de investigador, encargados de investigar los casos de violencia intrafamiliar que lleguen a la institución, asimismo realizar las detenciones, buscar las evidencias para demostrar la comisión del delito y de recibir las denuncias y remitir a la víctima a la medicatura forense u otros departamentos especializados.

Esta brigada se encarga de entrevistar a los testigos del suceso ocurrido, de imponer medidas de protección y seguridad a las víctimas e investigados, solicita diversas experticias al Departamento de Criminalística, lleva el control estadístico de forma cuantitativa y cualitativa para posteriormente remitirlos a la Fiscalía del Ministerio Público.

- **Oficina de Atención a la Víctima y al Ciudadano.**

La Oficina de Atención a la Víctima y se encarga de atender a las partes involucradas en caso de violencia contra la mujer.

Orienta y canaliza los hechos planteados por las víctimas.

Se encarga de mediar y conciliar entre las partes cuando se trate de casos menos graves.

Remite a la Justicia de Paz, Prefecturas, Consejo de Protección y diferentes Instituciones del Estado que sean competentes de acuerdo al caso.

2.4.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

2.4.1.- Básicos.

Abuso: Delito que consiste en ultrapasar los límites asignados al ejercicio de un derecho e incluso si hay intención de causar daño, en ejercicio del derecho. LAROUSSE. (2009). Diccionario enciclopédico S.A De C.V Londres núm.247, México D.F.

Agresión: Es un acto contrario al derecho del otro. LAROUSSE. (2009). Diccionario enciclopédico S.A De C.V Londres núm.247, México D.F.

Amenazas: Son un delito o una falta, consistente en el anuncio de un mal futuro ilícito que es posible, impuesto y determinado con la finalidad de causar inquietud o miedo en el amenazado. LAROUSSE. (2009). Diccionario enciclopédico S.A De C.V Londres núm.247, México D.F.

Concentración: Es un proceso psíquico que consiste en centrar voluntariamente toda la atención de la mente sobre un objetivo, objeto o actividad que se esté realizando o pensando en realizar en ese momento, dejando de lado toda la serie de hechos u otros objetos que puedan ser capaces de interferir en su consecución

o en su atención. LAROUSSE. (2009) Diccionario enciclopédico S.A De C.V Londres núm.247, México D.F.

Confidencialidad: Es la propiedad de la información, por la que se garantiza que está accesible únicamente a personal autorizado. LAROUSSE. (2009). Diccionario enciclopédico S.A De C.V Londres núm.247, México D.F.

Cultura: Es el conjunto de todas las formas, los modelos o los patrones, explícitos o implícitos, a través de los cuales una sociedad regula el comportamiento de las personas que la conforman. LAROUSSE. (2009). Diccionario enciclopédico S.A De C.V Londres núm.247, México D.F.

Esclavitud: Es la situación en la cual un individuo está bajo el dominio de otro, perdiendo la capacidad de disponer libremente de sí mismo. LAROUSSE. (2009). Diccionario enciclopédico S.A De C.V Londres núm.247, México D.F.

Estado: Es un concepto político que se refiere a una forma de organización social soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones involuntarias, que tiene el poder de regular la vida nacional en un territorio determinado. LAROUSSE. (2009). Diccionario enciclopédico S.A De C.V Londres núm.247, México D.F

Estupefaciente: Es una sustancia medicinal que, por definición, provoca sueño o estupor y, en la mayoría de los casos, inhibe la transmisión de señales nerviosas asociadas al dolor. LAROUSSE. (2009). Diccionario enciclopédico S.A De C.V Londres núm.247, México D.F.

Etiología: La Etiología es el estudio de las causas sobre alguna enfermedad, curiosidad, etc. De Wikipedia, la enciclopedia libre.

Familia: Grupo de personas con parentesco sanguíneo o legal entre ellas. LAROUSSE. (2009). Diccionario enciclopédico S.A De C.V Londres núm.247, México D.F.

Género: conjunto de personas o cosas que comparten una serie de características: el género humano. LAROUSSE. (2009). Diccionario enciclopédico S.A De C.V Londres núm.247, México D.F.

Hostigamiento: Es cualquier abuso físico o verbal de una persona debido a su raza, la religión, la edad, el género, la inhabilidad o cualquier otro estado ilegalmente protegido. www.wordmagicsoft.com/diccionario/.../violencia%20intrafamiliar.php.

Integridad: Implica rectitud, bondad, honradez, intachabilidad; alguien en quien se puede confiar; sin mezcla extraña; lo que dice significa eso: lo que dijo; cuando hace una promesa tiene la intención de cumplirla. [www.wordmagicsoft.com/diccionario/.../violencia%20 intrafamiliar.php](http://www.wordmagicsoft.com/diccionario/.../violencia%20intrafamiliar.php).

Igualdad: Se define como el estado ideal de una sociedad, en la cual los derechos y obligaciones sean para todos iguales, que se apliquen las mismas sanciones para todos. . LAROUSSE. (2009). Diccionario enciclopédico S.A De C.V Londres núm.247, México D.F.

Institución: Son mecanismos de orden social y cooperación que procuran normalizar el comportamiento de un grupo de individuos (que puede ser reducido o coincidir con una sociedad entera). . LAROUSSE. (2009). Diccionario enciclopédico S.A De C.V Londres núm.247, México D.F.

Matriarcal: Relativo al matriarcado. LAROUSSE. (2009). Diccionario enciclopédico S.A De C.V Londres núm.247, México D.F.

Moralidad: son las reglas o normas por las que se rige la conducta de un ser humano en relación con la sociedad y consigo mismo. S.A De C.V Londres núm.247, México D.F.

Mujer: El término mujer se usa para indicar ya sea inferencias sexuales biológicas, distinciones de género en su papel atribuido culturalmente o ambas cosas. Diferenciar fémina de femenina. [Wikipedia, la enciclopedia libre.](#)

Patriarcal: Relativo al patriarca o al patriarcado. LAROUSSE. (2009). Diccionario enciclopédico S.A De C.V Londres núm.247, México D.F.

Rol: Papel, carácter, cometido o función que desempeña una persona en una acción o representación o en un grupo social. [Wikipedia, la enciclopedia libre.](#)

Sociedad: La sociedad es el conjunto de individuos que comparten una cultura, y que se relacionan interactuando entre sí, cooperativamente, para formar un grupo o una comunidad. [Wikipedia, la enciclopedia libre.](#)

Tipología: Literalmente el estudio de los tipos, se encarga, en diversos campos de estudio, de realizar una clasificación de diferentes elementos. [Wikipedia, la enciclopedia libre.](#)

Víctima: Persona afectada que ha sufrido daño en su salud e integridad física o mental ante los efectos directos e indirectos del evento. [Wikipedia, la enciclopedia libre.](#)

Violencia: Manera de actuar haciendo uso excesivo de la fuerza física. [Wikipedia, la enciclopedia libre.](#)

Violación: Se entiende el acto de forzar a tener relaciones sexuales con otra persona sin su consentimiento empleando violencia en la acción, o amenaza de usarla. [Wikipedia, la enciclopedia libre.](#)

Violencia Intrafamiliar: Es un problema social de grandes dimensiones que afecta sistemáticamente a importantes sectores de la población especialmente a mujeres, niñas, niños, ancianos y ancianas. Una forma endémica de la violencia intrafamiliar es el abuso a las mujeres por parte de su pareja. [Wikipedia, la enciclopedia libre.](#)

2.4.2.- Legales.

Acto Administrativo: Es una "declaración de voluntad" para descartar posibles actividades de la administración que no sean específicamente emanaciones de la voluntad estatal. Al decir que es "unilateral" se la diferencia de otras figuras que sí expresan la voluntad de la administración. www.wordmagicsoft.com/diccionario.../violencia%20intrafamiliar.php.

Antecedentes: Condena penales dictadas contra una persona, conducta anterior del procesado que debe tenerse en cuenta para graduación de la pena. www.wordmagicsoft.com/diccionario/.../violencia%20intrafamiliar.php.

Audiencia: Es la citación de una persona para la discusión de un asunto a resolver ante un tribunal, también es audiencia dónde se cita un grupo de personas para resolver asuntos o pedir sugerencias, un grupo de personas reunidas para un mismo propósito. www.wordmagicsoft.com/diccionario/.../violencia%20intrafamiliar.pp.

Celeridad: **Rapidez, prontitud: obrar con celeridad y energía.** LAROUSSE. (2009). **Diccionario enciclopédico** S.A De C.V Londres núm.247, México D.F.

C.I.C.P.C: Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales Criminalísticas.

Coacción: Fuerza violencia física o psíquica hecha contra alguien para obligar a decir o hacer algo. LAROUSSE. (2009). **Diccionario enciclopédico** S.A De C.V Londres núm.247, México D.F

Deberes: Todo a lo que nos obligan nuestros derechos, ya sea hacia los otros, ya sea hacia la sociedad en general. **[www.wordmagicsoft.com/diccionario/.../violencia%20 intrafamiliar.php](http://www.wordmagicsoft.com/diccionario/.../violencia%20intrafamiliar.php)**.

Delito: Es una conducta, acción u omisión típica (tipificada por la ley), antijurídica (contraria a Derecho), culpable y punible. **[www.wordmagicsoft.com/diccionario/.../ violencia%20 intrafamiliar.php](http://www.wordmagicsoft.com/diccionario/.../violencia%20 intrafamiliar.php)**.

Denuncia: Notificación a la autoridad competente de una violación de la ley penal perseguible de oficio. **www.wordmagicsoft.com/diccionario/.../violencia%20 intrafamiliar.php**.

Derecho: Es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter. **[ww.wordmagicsoft.com/diccionario/.../violencia%20 intrafamiliar.php](http://www.wordmagicsoft.com/diccionario/.../violencia%20 intrafamiliar.php)**.

Derecho penal: **Conjunto de reglas que definen, previenen y sancionan las infracciones.** LAROUSSE. (2009). **Diccionario enciclopédico** S.A De C.V Londres núm.247, México D.F

Expediente: **Conjunto de documentos correspondiente a un asunto o negocio.**
LAROUSSE. (2009). Diccionario enciclopédico S.A De C.V Londres
núm.247, México D.F.

Fiscalía: Institución de la rama judicial que ejerce las funciones de investigación y acusación de los presuntos infractores ante los tribunales y juzgados competentes.
[www.wordmagicsoft.com/diccionario/.../violencia%20 intrafamiliar.php](http://www.wordmagicsoft.com/diccionario/.../violencia%20intrafamiliar.php)

Fiscal: Funcionario de la carrera judicial que ejerce y representa el ministerio publico en los tribunales. LAROUSSE. (2009). Diccionario enciclopédico S.A De C.V Londres núm.247, México D.F

Flagrancia: Es la presunción de que alguien haya cometido hechos delictivos en un plazo menor a 12 horas encontrándosele en el acto o huyendo del lugar de los hechos.
[www.wordmagicsoft.com/diccionario/.../violencia%20 intrafamiliar.php](http://www.wordmagicsoft.com/diccionario/.../violencia%20intrafamiliar.php)

Forense: Es una rama de la medicina que determina la causa de muerte mediante el examen de un cadáver. Estudia los aspectos médicos derivados de la práctica diaria de los tribunales de justicia, donde actúan como peritos.
[www.wordmagicsoft.com/ diccionario/.../violencia%20 intrafamiliar.php](http://www.wordmagicsoft.com/diccionario/.../violencia%20 intrafamiliar.php)

Funcionario: Es aquel trabajador que desempeña funciones en un organismo del Estado, que puede representar a cualquier poder público que exista, ya sea el legislativo, el ejecutivo o Imputado: Es entrevista es un hecho que consiste en un diálogo entablado entre dos o más personas: el entrevistador o entrevistadores que interrogan y el o los entrevistados que contestasen Derecho penal, aquella persona a la que se le atribuye participación en un delito, siendo uno de los más relevantes

sujetos del proceso penal. [www.wordmagicsoft.com/diccionario/.../violencia%20 intrafamiliar.php](http://www.wordmagicsoft.com/diccionario/.../violencia%20intrafamiliar.php).

Garantía: Una garantía es un negocio jurídico mediante el cual se pretende dotar de una mayor seguridad al cumplimiento de una obligación o pago de una deuda. www.wordmagicsoft.com/diccionario/.../violencia%20 intrafamiliar.php.

Indemnización: La Indemnización por daños y perjuicios consiste en la acción que tiene el acreedor o la víctima para exigir del deudor o causante del daño una cantidad de dinero equivalente a la utilidad o beneficio. www.wordmagicsoft.com/diccionario/.../violencia%20 intrafamiliar.php.

Ley: Norma o regla establecida por la autoridad competente para regular algo. www.wordmagicsoft.com/diccionario/.../violencia%20 intrafamiliar.php.

Órgano: Construcciones destinadas a ejecutar una función. www.wordmagicsoft.com/diccionario/.../violencia%20 intrafamiliar.php.

Penal: Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la potestad punitiva del Estado, asociando a hechos, estrictamente determinados por la LEY. www.wordmagicsoft.com/diccionario/.../violencia%20 intrafamiliar.php.

Poder: Se entiende como la capacidad para cambiar la realidad Un matriarcado es un término que se aplica, a veces laxamente, a sociedades en las que existe una preponderancia de la autoridad femenina en aspectos importantes de la vida pública o privada. www.wordmagicsoft.com/diccionario/.../violencia%20 intrafamiliar.php.

Presunto: Se dice de aquel a quien se considera posible autor de un delito antes de ser juzgado. www.wordmagicsoft.com/diccionario/.../violencia%20intrafamiliar.php.

Procedimiento: Es el modo de ejecutar determinadas acciones que suelen realizarse de la misma forma, con una serie común de pasos claramente definidos, que permiten realizar una ocupación , trabajo, investigación, o estudio correctamente. www.wordmagicsoft.com/diccionario/.../violencia%20intrafamiliar.php.

Querrela: Es el acto procesal consistente en una declaración de voluntad dirigida al órgano jurisdiccional competente, por la que el sujeto de la misma, además de poner en conocimiento de aquél la noticia criminal, ejercita la acción penal, regulándose actualmente en el Código Procesal Penal. www.wordmagicsoft.com/diccionario/.../violencia%20intrafamiliar.php

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO.

3.1 Diseño de la Investigación.

“Es la estrategia general que adoptan las investigadoras para responder al problema planteado”. (ARIAS, 2006: pág.26).

Cabe destacar que el estudio se realizó a través de una investigación de campo la cual consistió en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos. (pág.31).

En este caso, toda y cada una de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que acudieron al C.I.C.P.C. Subdelegación Cumaná, durante los años 2008 – 2009. Además de los funcionarios adscritos a la Oficina de Atención a La Mujer víctima de Violencia de la misma institución.

3.2 Nivel de Investigación.

Se refiere al grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio. (ARIAS, pág.23).

Este estudio se orientó a través de una **investigación descriptiva**, la cual “consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo con el fin de establecer su estructura o comportamiento”, (ARIAS, 2006: pág.24).

Es decir, se busca que refleje la realidad vivida por el sujeto, su mundo y su situación en la forma más auténtica, logrando así captar la problemática social, para delinear lo que es la descripción, registro, análisis e interpretación de datos en términos claros y precisos.

3.3 Área de Estudio.

El área de estudio estuvo circunscrito al Análisis del Procedimiento Administrativo en materia de Violencia intrafamiliar contra la mujer, tramitados ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C) Subdelegación Cumaná, durante los años 2008-2009, localizado en la Avenida Carúpano, Municipio Sucre, del Estado Sucre.

3.4 Fuentes de Información.

Es todo lo que suministra datos e informaciones. Según su naturaleza se clasifican en primarias cuando son obtenidas originalmente por el investigador; y secundarios, si son extraídos de la obra de otro investigador. (ARIAS. 2006, pág.27).

Para la investigación, las **fuentes primarias** se obtuvieron de los datos e informaciones directamente de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, que acudieron ante el C.I.C.P.C. Subdelegación Cumaná, durante los años 2008-2009. Además del personal que labora en la Oficina de Atención a la Mujer víctima de violencia intrafamiliar adscrito al ente y como **fuentes secundarias** se realizó una revisión bibliográfica a aquellos documentos que hicieron referencia al tema objeto de estudio que sirvió de sustento para reforzar la investigación. Al igual, de informaciones que se encontraron en las páginas web, revistas, entre otros.

3.5.- Población.

La población constituye la totalidad de un conjunto de elementos, seres u objetos que se desea investigar y de la cual se estudiará una fracción. (**ANDER, EGG.** 1993: pág., 179).

Para lograr los objetivos planteados, la población a estudiar estuvo conformada por 759 personas, agrupadas en dos (2) unidades representativas y de lógica significativa de la siguiente manera:

- ✓ 749 mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que acudieron al C.I.C.P.C subdelegación Cumaná.

- ✓ 10 funcionarios públicos que laboran en la Brigada de Violencia Contra la Mujer y en la oficina Atención al a Víctima.

3.6.- Muestra y Técnica de Muestreo.

Según **VERA, A.** (1993:56). Se denomina muestra a un conjunto de elementos seleccionados y extraídos de una población con el objeto de descubrir alguna característica de dicha población y basándose en el postulado de que las

conclusiones formuladas acerca de la muestra velen también para la población de la cual esta ha sido extraída.

El muestreo fue intencional, estableciendo como criterio de selección a aquellas mujeres víctimas de violencia, específicamente físicas y psicológicas, que acudieron al C.I.C.P.C, tal criterio permitió la selección de una muestra de 80víctimas de violencia intrafamiliar.

3.7.- Técnicas e instrumentos de Recolección de Información.

Se entiende por técnica, el procedimiento o forma particular de obtener datos e información. (ARIAS, F. 2006: pag.67).

Para esta investigación se aplicaron varias técnicas, entre ellas:

Observación: permitió realizar un registro de la realidad objeto de estudio.

Revisión documental: para obtener los sustentos necesarios de los expedientes asentados en los archivos generales del C.I.C.P.C. Subdelegación Cumaná, en cuanto al número de mujeres víctimas y el tipo de maltrato que se denunciaron en los años 2008 – 2009 el cual permitió ampliar la información para desarrollar la investigación.

Grabaciones: permitió grabar información de las mujeres victimas y los funcionarios que laboran en la Oficina de Violencia Contra la Mujer y la Unidad de Atención a la Víctima, la cual fue utilizada en el desarrollo de la investigación.

Entrevista: la misma fue de manera estructurada y no estructurada, y estuvo compuesta de listas formales de preguntas que se le formularon a

todos por igual; y **Entrevista no estructurada**, que permitió al encuestador ir modificando las preguntas en base a las respuestas que fue dando el encuestado.

Entre los instrumentos que se utilizaron para la obtención de la información se encuentra:

Cuestionario: como una de las herramientas fundamentales para la obtención de la información, de una forma abierta y flexible, permitiendo así que se adapte a las singularidades de las personas a estudiar, es decir a los funcionarios públicos que laboran en el área de Atención a la Mujer del C.I.C.P.C. Subdelegación Cumaná.

3.8 Procesamiento para la Presentación de Datos.

La información recolectada fue procesada, a través de un paquete estadístico para las Ciencias Sociales SPSS. Los datos que se introdujeron en el SPSS formaron una matriz de variables (este paquete consideró a cada ítem como una variable).

Mediante la codificación básicamente se trató de asignar un código a cada categoría de las variables, y una(s) columna(s) a las variables. A fin de conducir este proceso lo más ordenadamente posible, lo cual se presentó por medio de tablas y gráficos para su posterior análisis relacionándolo con el contexto estudiado.

3.9 Validez y Confiabilidad del Instrumento.

El instrumento se validó mediante la técnica de juicio de expertos en el tema objeto de estudio que determinó la eficacia del diseño de guía estructurada y no estructurada a utilizar en la entrevista a aplicar, así como también la relación,

organización, claridad, comprensión y cobertura de los ítems que lo conforman y su adecuación con los objetivos específicos del estudio.

Esta técnica se convierte en una vía rápida para ejecutar el proceso de validación del instrumento. (Sabino: 2006). “la validez es una herramienta básica que debe hacerse a los instrumentos de medición”. Una vez validado y realizadas las correcciones necesarias se procedió a realizar una prueba piloto lo que permitió dar paso a la confiabilidad del instrumento.

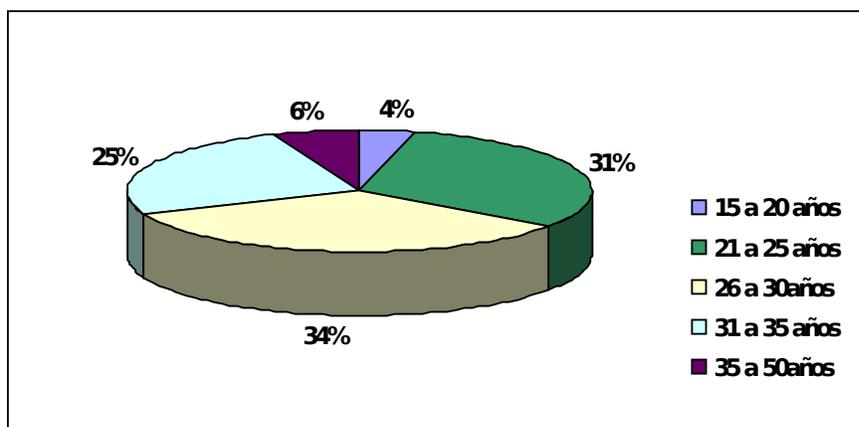
Según Ruiz (1998), citado por Pérez (2004) la confiabilidad esta referida al hecho de que “los resultados obtenidos con el instrumento en una determinada ocasión, bajo ciertas condiciones, debería ser los mismos si volviéramos a medir el mismo rasgo en condiciones idénticas”. Se selecciono a un grupo de 5 adultos a quienes se les aplico el instrumento.

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.

En este capítulo se presentan los resultados de la investigación. En primera instancia se muestra la información relativa al primer objetivo específico del estudio: describir las características socio – demográficas de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que acuden ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas; Penales y Criminalísticas, Subdelegación de Cumaná. Parroquia Valentín Valiente, Municipio Sucre, Estado Sucre. 2008-2009.

GRÁFICO N° 01 EDAD DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE ACUDEN ANTE EL CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PENALES Y CRIMINALÍSTICAS, SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.

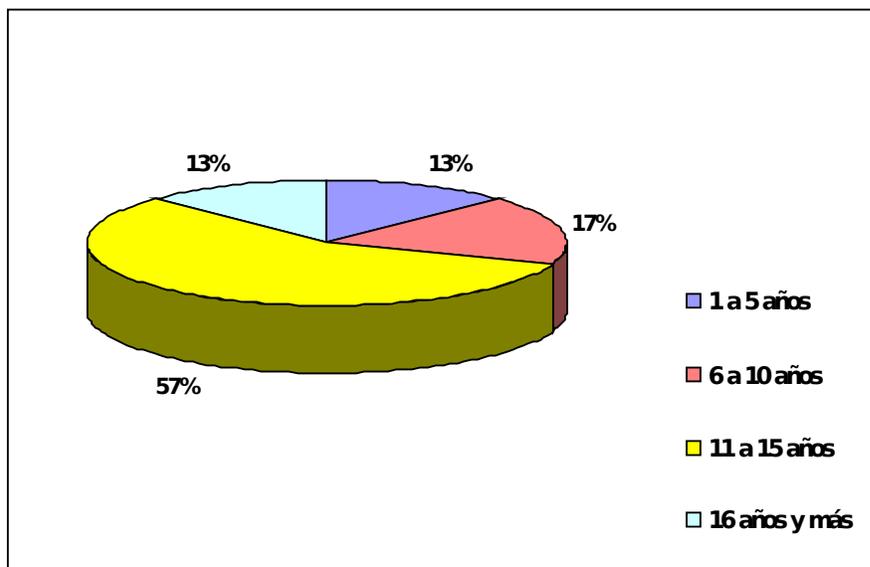


FUENTE: DATOS RECOPIADOS POR LAS AUTORAS.

La edad representa un elemento esencial para estudiar la población, debido a que se encuentra asociada a una serie de elementos, tales como lo cultural, económico, político y lo social que influyen en los sistemas de roles dentro de la sociedad.

En relación a la edad, en el gráfico n° 01 se muestra que del total de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, la mayoría tienen una edad menor a los 35 años, esto quiere decir un 94% de las mujeres entrevistadas se encuentran en una edad joven en la cual pueden emprender una formación personal y profesional exitosa, sin miedo a ser maltratadas y humilladas por otra persona.

GRÁFICO N° 02 TIEMPO DE CONVIVENCIA ENTRE LOS AGRESORES Y LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE ACUDEN ANTE EL C.I.C.P.C, SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.



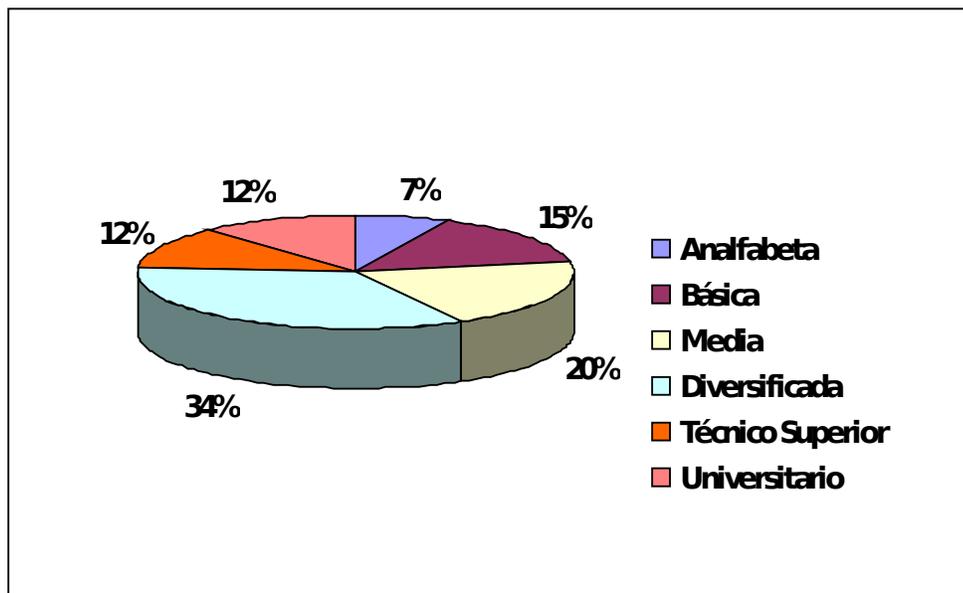
FUENTE: DATOS RECOPIADOS POR LAS AUTORAS.

La estabilidad de la familia y las posibilidades de un sano desarrollo de los hijos depende del éxito en la relación conyugal, como se muestra en el gráfico n° 02, un 57% de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar estudiadas tienen entre 11 años y 15 años de convivencia con su pareja, un 17% mantienen una relación con un tiempo aproximado entre 6 y 10 años, lo cual indica que es un significativo 74% de estas mujeres que deberían mantener una relación estable y por

el contrario, se evidencia la poca solidez de la familia a pesar de la larga convivencia de la pareja, pues se trata de familias donde los valores del respeto, la solidaridad y la ayuda mutua no han sido fortificados.

Las víctimas manifestaron continuar con su pareja por el bien de sus hijos, sin darse cuenta que el crecimiento en una atmósfera de miedo, tensión y terror influirá negativamente en su desarrollo y más tarde si no se toman medidas pueden manifestarse en el abandono escolar, en el uso de drogas, en desórdenes psicológicos, en violencia y delincuencia.

GRÁFICO N° 03 GRADO DE INSTRUCCIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE ACUDEN ANTE EL C.I.C.P.C. SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.



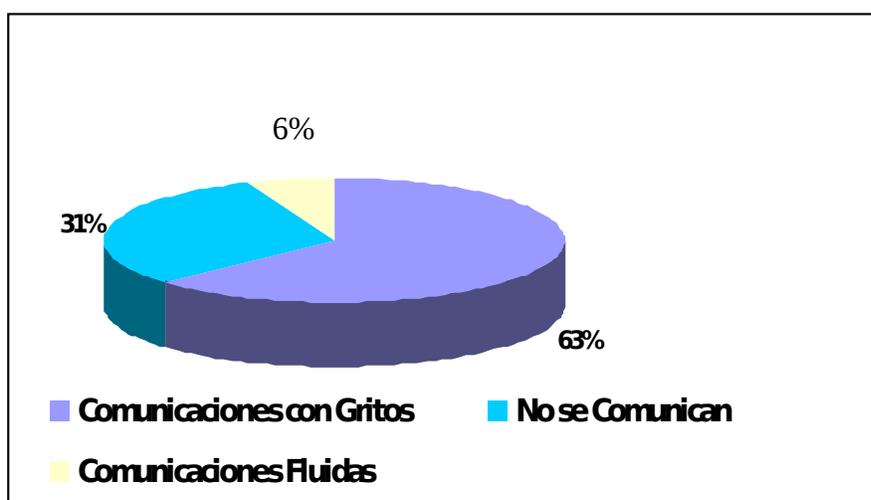
FUENTE: DATOS RECOPIADOS POR LAS AUTORAS.

La educación es el medio fundamental para la endoculturización de las personas a través del cual se desarrollan capacidades físicas e intelectuales, habilidades, destrezas, técnicas de estudio y formas de comportamiento ordenadas con un fin social.

El 34% de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que denunciaron ante el CICPC tienen un grado de instrucción que alcanza el nivel diversificado, así mismo un 20% con una educación media, un 15% de ellas alcanzó una educación básica y un rango mínimo a alcanzado el nivel técnico superior y universitario, ello es indicativo de que la mujer, en la mayoría de los casos soporta vivir bajo la agresión por necesidad, pues no tiene una preparación profesional que le facilite obtener un empleo y poder satisfacer sus necesidades y la de sus hijos.

La información aportada lleva a concluir que estas mujeres tienen un bajo nivel educativo, motivo por el cual se le hará difícil desenvolverse en el sistema productivo para así contar con un salario que permita satisfacer sus necesidades y mejorar su calidad de vida, influyendo en la codependencia de su pareja.

GRÁFICO N° 04 FORMAS DE COMUNICACIÓN UTILIZADAS POR LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN LA FAMILIA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE ACUDEN ANTE C.I.C.P.C. SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.



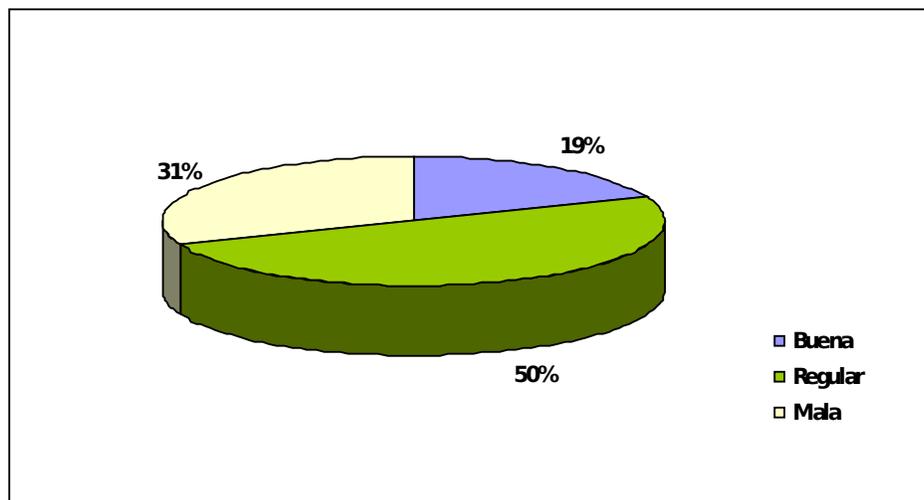
FUENTE: DATOS RECOPIADOS POR LAS AUTORAS.

La comunicación en el núcleo familiar brinda un ambiente de seguridad y confianza entre sus miembros, se convierten en un medio natural para que sus integrantes descubran formas para ayudarse y complementarse, satisfaciendo sus necesidades, como las emocionales y afectivas, asimismo, es vista como prevención que posibilita la capacidad de aceptar el error como incentivo para la

búsqueda de otras alternativas válidas y ayuda a superar las dificultades que se presenten.

Un 63% de las mujeres víctimas de violencia que denunciaron ante el C.I.C.P.C, manifestaron que en su núcleo familiar se comunican a través de los gritos, un 31 % no se comunica y 6% manifestó que no era necesario gritar para lograr entenderse entre los miembros de la familia, lo cual evidencia que la falta de comunicación entre los miembros de una familia es un factor determinante para la generación de violencia.

GRÁFICO N° 05 CALIDAD DE LA RELACIÓN CONYUGAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA QUE ACUDEN ANTE EL C.I.C.P.C. SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.

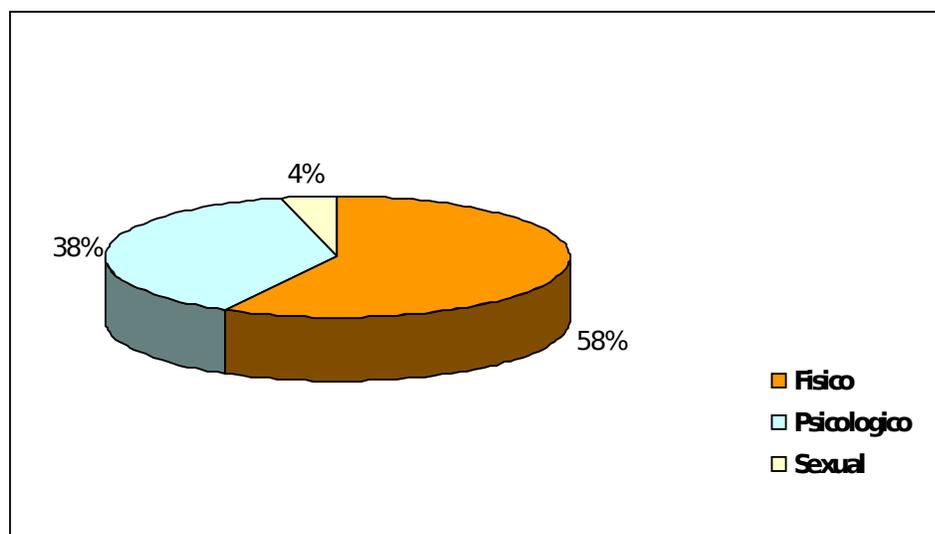


FUENTE: DATOS RECOPIADOS POR LAS AUTORAS.

La relación de pareja es importante para el bienestar de la familia ya que los hijos deben ver en sus padres armonía y sobre todo consenso, es decir, padres que están de acuerdo en la forma de transmitir valores a los hijos, tomando en cuenta que son ellos los que actuarán de acuerdo al patrón implementado en la familia, por lo que es indispensable la buena comunicación.

Un 50% de las mujeres víctimas de violencia en su mayoría que denunciaron ante el C.I.C.P.C, afirmó mantener una relación regular con su pareja, es decir, se tratan entre sí, dentro de los parámetros normales de una relación, un 31% expresó que su relación es mala, poco armónica, y un 19% mantiene una buena relación hasta que el agresor se encuentra bajo los efectos de algún estimulante. Estos datos evidencian que a pesar de que la mayoría de las parejas tienen una buena relación, las situaciones de violencia son denunciadas por las víctimas los fines de semana, días de quincena o a finales de mes, porque es en esos momentos en los que la mujer se siente desasistida económicamente, se trata de mujeres dependientes del salario de su cónyuge o concubino.

GRÁFICO N° 06 FORMA DE VIOLENCIA A LAS QUE HAN ESTADO EXPUESTAS LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE ACUDEN ANTE EL, C.I.C.P.C. SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.



FUENTE: DATOS RECOPIADOS POR LAS AUTORAS.

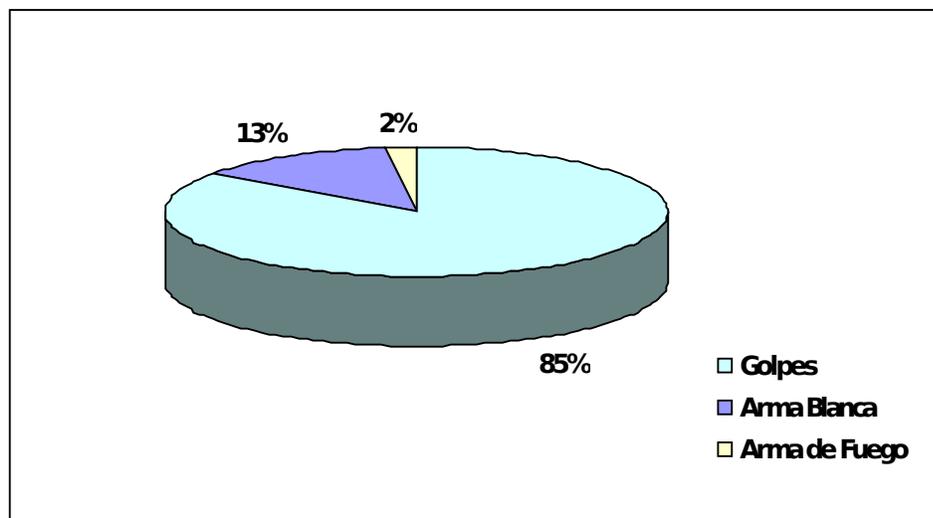
Los tipos de actos considerados como parte de la violencia intrafamiliar son golpes o incidentes graves, insultos, amenazas, chantajes, control de actividades, abuso sexual, aislamiento, prohibición de trabajar fuera de casa, abandono afectivo, humillación y no respeto de opiniones. Todos estos tipos de maltrato se pueden clasificar en físicos, si se atenta contra el cuerpo de la otra persona; psicológicos, si

existe el intento de causar miedo, la intimidación o cualquier tipo de insulto, descalificación o intento de control; sexuales, si hay un acto sexual impuesto o en contra de la voluntad de la víctima; y económico, si no se cubren las necesidades básicas de la persona.

Un 58% de los casos denunciados ante el C.I.C.P.C por violencia contra la mujer son causados por violencia física, un 38% de los mismos son por violencia psicológica y un 4% por abuso sexual.

Es menester resaltar, que no es un solo tipo de violencia por lo que las víctimas puedan acudir a las instituciones receptoras de denuncias, generalmente la persona afectada trae consigo una serie de manifestaciones que luego son los especialistas (médico forense y psiquiatra forense), quienes basándose en el marco de las leyes determinan los tipos de violencia de las cuales han sido afectadas.

GRÁFICO N° 07 MEDIOS CON QUE HAN SIDO MALTRATADAS LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE ACUDEN ANTE EL C.I.C.P.C. SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.



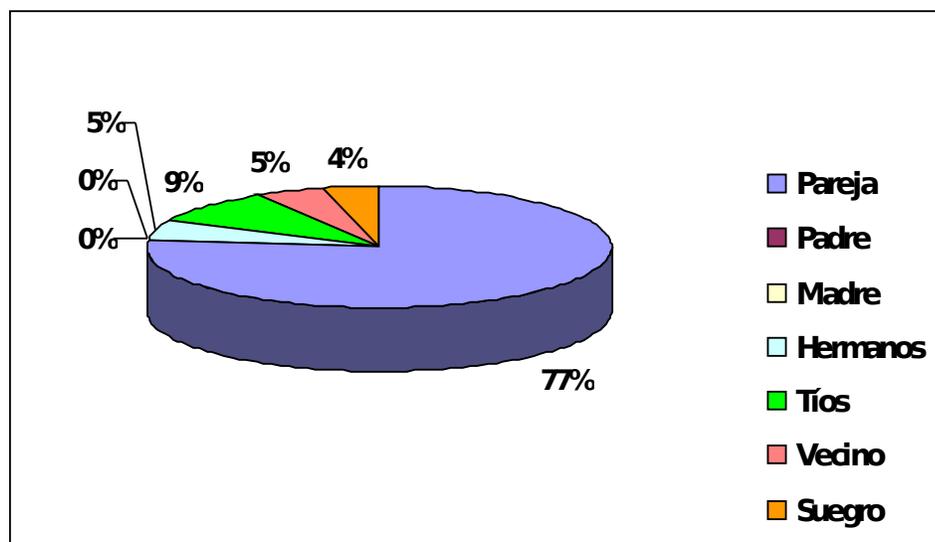
FUENTE: DATOS RECOPIADOS POR LAS AUTORAS.

Son muchos los medios que utilizan los agresores para someter a su víctima y así buscar que esta se intimide y siga permitiendo ser maltratada.

Tal como se muestra en el gráfico n° 07 el 85% de las mujeres víctimas de violencia manifestaron que los medios utilizados para agredirlas fueron los golpes, un 13% de ellas manifestó haber sido agredida por arma blanca y un 2% por arma de

fuego. Luego de realizar las investigaciones los agresores fueron referidos a la Oficina de Atención a la Víctima adscrita al C.I.C.P.C. de acuerdo a la magnitud del caso.

GRÁFICO N° 08 AGRESORES DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE ACUDEN ANTE EL C.I.C.P.C. SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.

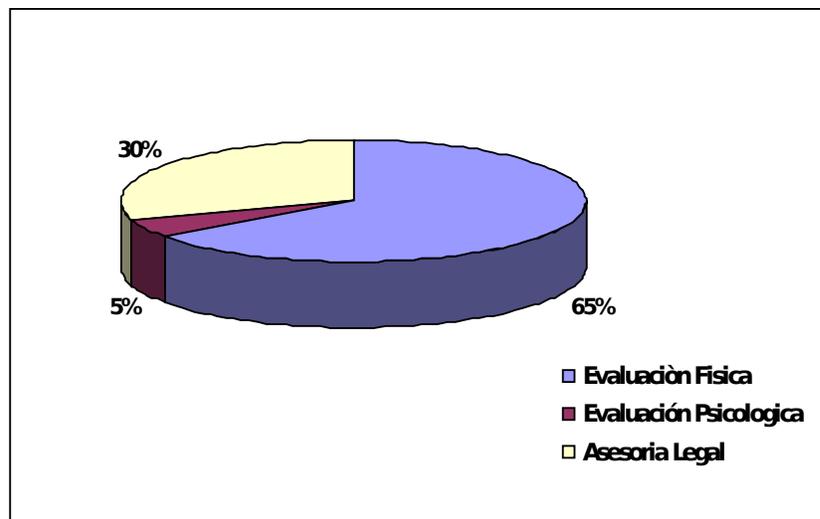


FUENTE: DATOS RECOPIADOS POR LAS AUTORAS.

Como se observa en el gráfico n° 8, el mayor agresor de las mujeres víctimas de violencia es su pareja, con un alto porcentaje del 77% de las mujeres víctimas de violencia que acudieron al C.I.C.P.C denunciaron a su pareja como su agresor, 9% denuncian a tíos, un 5% denuncia a un vecino, un 5% denuncia a su hermano y un 4% al suegro; esto muestra que un porcentaje significativo de los casos de agresión es por parte de su pareja, a pesar de que como se señaló en el gráfico n° 02 estas parejas

tienen un tiempo considerable de convivencia; y se pudo observar que la mayoría de las víctimas no están preparadas para superar los problemas de violencia, ya sea por miedo a las represalia contra ella o contra sus hijos, por dependencia económica, por no tener un lugar a dónde ir, por creencia de que la violencia va a terminarse, o que la misma es generada por su culpa.

GRÁFICO N° 09 ATENCIÓN A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE ACUDEN ANTE EL C.I.C.P.C. SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.



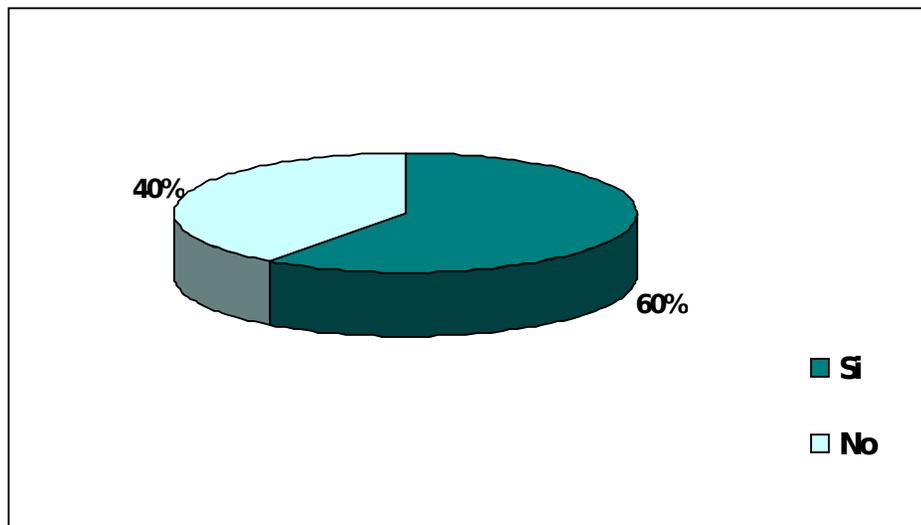
FUENTE: DATOS RECOPIADOS POR LAS AUTORAS.

Denunciar es uno de los pasos que una mujer debe dar cuando es víctima de alguna de las formas de violencia descritas en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El gráfico n° 9 refleja que el 100% de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar estudiadas que acudieron al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, Subdelegación Cumaná, a denunciar cualquier tipo de

agresión hacia su persona, los funcionarios del mismo la orientan y la remiten dependiendo su situación a los especialistas tales como médico forense, psiquiatra forense y abogado, los cuales se encargaran de realizar su informe para ser luego anexado al expediente de la víctima para darle continuidad al caso; de las 80 mujeres entrevistadas que representan el 100%, un 65% de las mujeres víctimas de violencia que denunciaron ante el C.I.C.P.C, fueron referidas a un médico forense, el 30% de ellas afirmó que fueron remitidas a un abogado para ser asesorada, y por último se encuentra un 5% de ellas a las que fue necesario realizarle evaluaciones psiquiátricas.

GRÁFICO N° 10 INFORMACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE LA LEY L.O.S.D.M.L.V POR PARTE DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE ACUDEN ANTE EL C.I.C.P.C. SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.



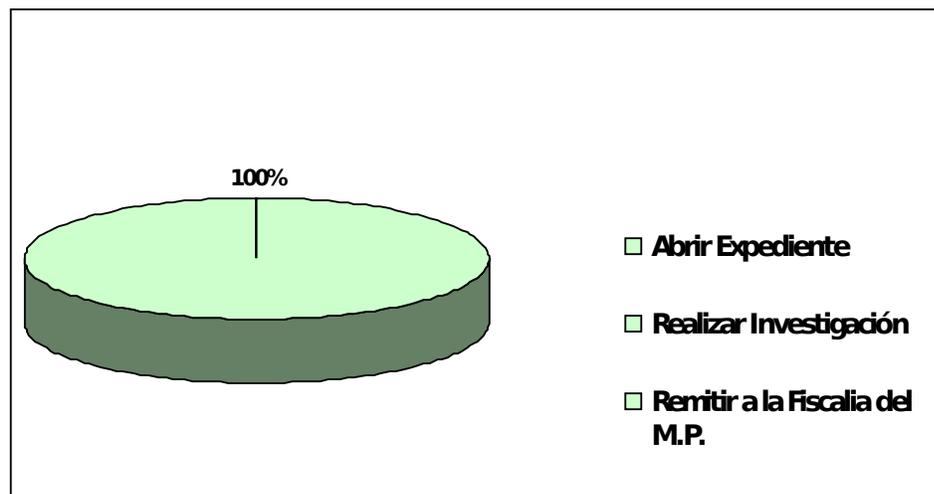
FUENTE: DATOS RECOPIADOS POR LAS AUTORAS.

Las leyes son una herramienta que utiliza el Estado para administrar la justicia y así prevenir, controlar, sancionar y erradicar la violencia, de este modo protege y señala las obligaciones y garantías de los ciudadanos.

Como lo muestra el gráfico n° 10, un 60% de las mujeres que acuden al C.I.C.P.C a realizar su denuncia tienen conocimiento de las leyes que las protegen, el 40% de ellas contestó que no tenían conocimiento.

Conocer los derechos y las libertades que tiene todo ciudadano es una herramienta que le va a permitir defenderse de las diferentes situaciones que se puedan suscitar en su día a día.

GRÁFICO N° 11 CONOCIMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS EN CUANTO A LOS TRAMITES REALCIONADOS A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER QUE ACUDEN ANTE EL C.I.C.P.C, SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.



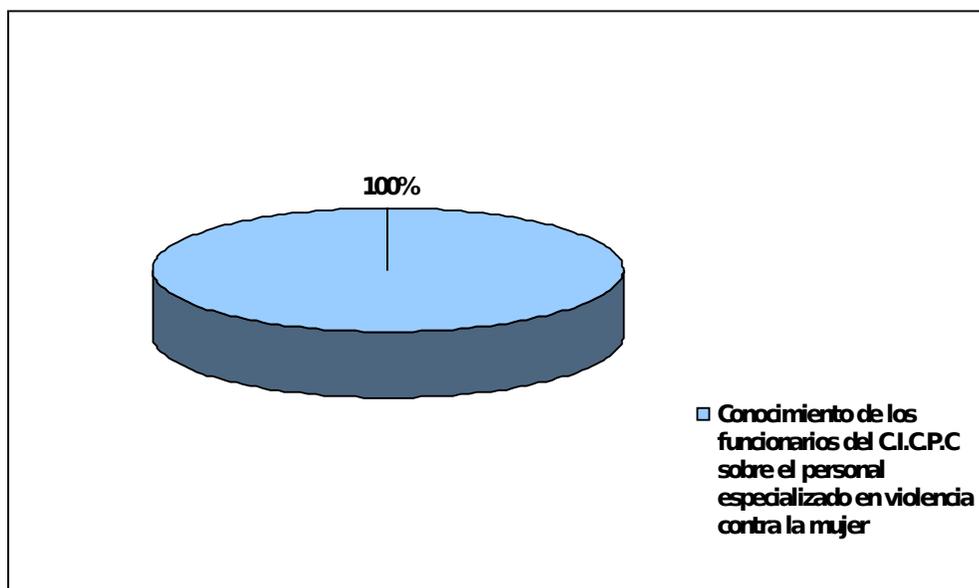
FUENTE: DATOS RECOPIADOS POR LAS AUTORAS.

El proceso de evaluación de la mujer y los hechos violentos, deben permitir la documentación adecuada de la situación. Una buena documentación es esencial en el monitoreo y manejo de los casos de violencia contra la mujer. La manera como se recibe a la persona maltratada determinará en gran medida la evolución del tratamiento posterior, por el estado de malestar generalizado en el que usualmente

llega la afectada, y por la necesidad de ser escuchada sin ser juzgada, ni subvalorada su actuación.

Tal como se observa en el gráfico n° 11, el 100% de los funcionarios que allí laboran tienen conocimiento en relación a los trámites, que se requieren al momento de atender una denuncia de violencia de género, los mismos señalaron que al 100% de los casos se les abre un expediente, con la finalidad de reunir los datos y la declaración de la mujer víctima de violencia, para luego proceder a realizar las investigaciones pertinentes, es importante resaltar que algunos casos no se remiten al Ministerio Público, debido a que la víctima en muchas ocasiones, por miedo desiste de seguir con el procedimiento.

GRÁFICO N°12 CONOCIMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS EN CUANTO AL PERSONAL QUE BRINDA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN EN EL C.I.C.P.C. SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.



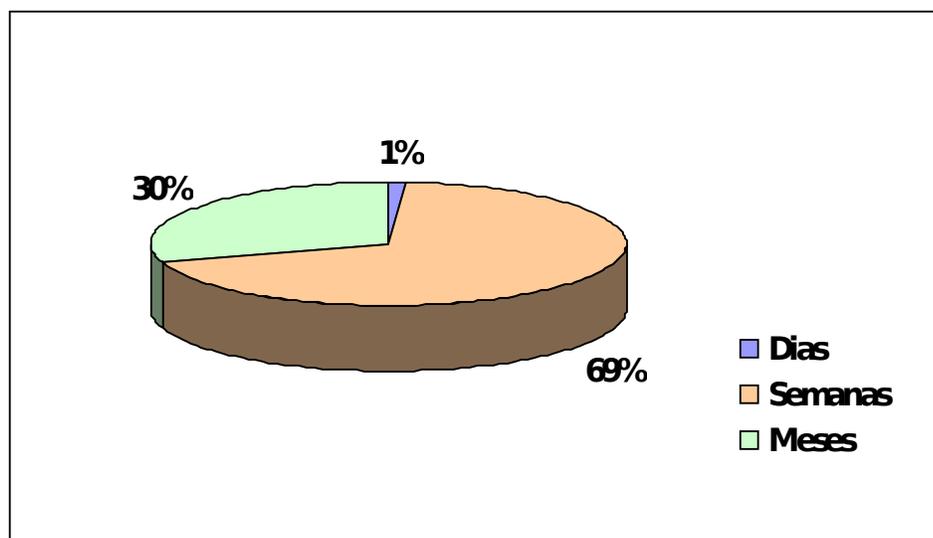
FUENTE: DATOS RECOPIADOS POR LAS AUTORAS.

Los casos de violencia contra la mujer deben ser valorados por equipos interdisciplinarios entre los cuales se encuentra el psicólogo, medico forense y abogado, sensibilizados en el tema, adecuadamente capacitados para su manejo, y que puedan dar respuesta a las demandas médicas, psicológicas y del ambiente social y

familiar, en todas las fases del proceso desde la valoración. El diagnóstico no reviste dificultades cuando la víctima solicita la atención, pero resulta más complejo si ella oculta el hecho, o lo hace aparecer como accidental. Asistir al médico al cual se le remite puede ser la única oportunidad para detener el ciclo de violencia antes que ocurran lesiones más graves.

El grafico nº 12, muestra que del 100% de los funcionarios que atienden a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que acuden al Cuerpo de Investigaciones Científicas; Penales y Criminalísticas subdelegación Cumaná, tienen conocimiento del personal especializado que se encarga, de estudiar y hacer todo el procedimiento desde que se toma la denuncia hasta la remisión al Ministerio Público.

GRÁFICO N° 13 DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO A VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA LA MUJER TRAMITADO ANTE EL C.I.C.P.C, SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.



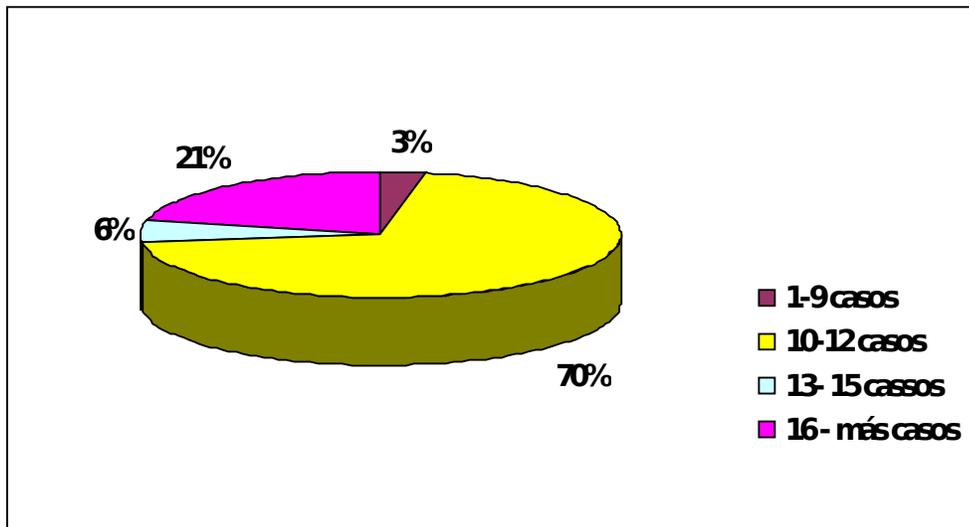
FUENTE: DATOS RECOPIADOS POR LAS AUTORAS.

El procedimiento administrativo se configura como una garantía que tiene el ciudadano de que la administración no va a actuar de un modo arbitrario y discrecional, sino siguiendo las pautas del debido proceso, por ello es importante mencionar que la duración y culminación de los casos depende de la situación por la

cual se acudió a la institución del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, Subdelegación Cumaná.

De los casos analizados por violencia de género, un 69% se resolvieron en semanas, un 30% se resolvieron en varios meses, y sólo el 1% se culminaron en días, cabe destacar que esos casos que fueron resueltos en semanas se caracterizaban por ser situaciones de agresión grave que pudieran causar la muerte de la víctima, específicamente se trataba de violencia física, que ameritaba una tramitación expedita.

GRÁFICO N° 14 CANTIDAD DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER QUE SE APERTURAN ANTE EL C.I.C.P.C SUBDELEGACIÓN CUMANÁ. 2008-2009.



FUENTE: DATOS RECOPIADOS POR LAS AUTORAS.

De las denuncias que se interponen ante el CICPC, un 70% de los funcionarios manifestó que en una semana se le puede dar apertura a un aproximado de 10 a 12 casos, un 21% de los funcionarios afirmó que se atienden entre 7 y 9 casos y un 6% entre 13 y 15 casos, lo cual indica, por una parte que en Cumaná, son muchos los

casos de violencia donde la víctima es la mujer, y por la otra que la capacidad de atención del CICPC no es suficiente, pues 10 casos en una semana implica 40 casos en un mes, lo cual desborda la capacidad de atender de forma eficaz los casos que se presenten.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

Después de haber analizado los datos arrojados por esta investigación, que ha permitido alcanzar una visión más amplia acerca del procedimiento administrativo en materia de violencia intrafamiliar, contra la mujer, tramitado ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C). Subdelegación Cumaná, como institución encargada de investigar los delitos que afectan los derechos de los ciudadanos, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

La Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece como fines la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género, y en base a eso, ha contemplado una serie de normas donde se tipifican las formas de violencia a las cuales pueden ser sometidas las mujeres, así como, normas procedimentales que regulan los mecanismos de protección de los derechos de las féminas cuando son víctimas de algún tipo de violencia.

La Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se aplica siempre que se trate de violencia de género, es decir, cuando el sujeto activo del delito es un hombre contra una mujer, sea cual fuere la relación si la existiere, entre ellos, pudiendo tratarse de una relación parental o no, de allí que pueda tratarse de que el agresor es el cónyuge, ex-cónyuge, concubino, ex-concubino, parientes por consanguinidad en línea recta ascendente, descendente, o colaterales (padres, abuelos, hermanos, hijos, tíos, sobrinos) parientes afines (suegros, cuñados), empleadores y en fin, cualquier persona de sexo masculino que pueda causar daño en la integridad física, psicológica, moral o patrimonial de la mujer.

Se pudo constatar que las instalaciones del C.I.C.P.C, cuenta con un equipo encargado de orientar y hacer las diligencias necesarias para dar cumplimiento a las actuaciones procesales, mediante un equipo conformado por abogados, médico forense y médico psiquiatra.

Del total de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que acudieron al C.I.C.P.C a denunciar a su agresor, la mayoría tenían edades menores a los 35 años, esto quiere decir que un 94% de las mujeres entrevistadas se encuentran en edades en las que pueden desarrollar su capacidad de emprender una formación personal y profesional.

Solo un 24% de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que denunciaron ante el C.I.C.P.C tienen un grado de instrucción superior, lo es indicativo de que la mujer, en la mayoría de los casos soporta vivir bajo la agresión por necesidad, pues no tiene una preparación profesional que le facilite obtener un empleo y poder satisfacer sus necesidades y la de sus hijos.

Un 94% de las mujeres víctimas de violencia que denunciaron ante el C.I.C.P.C, manifestó comunicarse de una manera hostil, lo cual evidencia que la falta de comunicación entre los miembros de una familia es un factor determinante para la generación de violencia.

El 85% de las mujeres víctimas de violencia manifestaron que los medios utilizados para agredirlas fueron los golpes, un 13% de ellas manifestó haber sido agredida por arma blanca y un 2% por arma de fuego., Señalando estos datos que los agresores utilizan cualquier medio para someter a su víctima.

Un 77% de las mujeres agredidas que acudieron al C.I.C.P.C denunciaron que su agresor es su pareja.

El 100% de las mujeres víctimas de violencia que denunciaron ante el C.I.C.P.C, fueron referidas a diferentes especialistas ya sea psicólogo, abogado o médico forense esto varía según su situación.

El 100% de los funcionarios que allí laboran tienen conocimiento en relación a los trámites que hay que realizarse al momento de atender una denuncia de violencia de género.

De los casos analizados por violencia de género, un 69% se resolvieron en semanas, un 30% se resolvieron en varios meses, y sólo el 1% se culminaron en días, cabe destacar que esos casos que fueron resueltos en semanas se caracterizaban por ser situaciones de agresión grave que pudieran causar la muerte de la víctima, específicamente se trataba de violencia física, que ameritaba una tramitación expedita; es importante resaltar que el tiempo de solventar cualquier situación de violencia varía según sea el caso.

El espacio en el cual es atendida la mujer víctima no está acorde con las necesidades de quien solicita los servicios del C.I.C.P.C.

A pesar de tales datos, la investigación realizada evidenció que en el C.I.C.P.C se le da cumplimiento al procedimiento administrativo en materia de violencia intrafamiliar, en cuanto a la atención requerida por las mujeres que acudieron, resguardando su integridad física y moral y orientándolas para que tomen conciencia del riesgo que corren de continuar dentro del círculo de la violencia.

El procedimiento que se tramita en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas es un procedimiento administrativo, conformado por una serie de actos procesales ante distintos funcionarios adscritos a la Sub-delegación Cumaná, y tendrá carácter administrativo mientras el imputado no sea presentado por el Fiscal del Ministerio Público con competencia en la materia de violencia de género ante un Juez de Control para que proceda a dar inicio al procedimiento judicial.

La Ley Orgánica sobre el derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece cuales son los órganos receptores de denuncias en caso de violencia de género y uno de ellos es el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, el cual cuenta con oficinas capacitadas para atender este tipo de situación, como la Brigada de Violencia y la Oficina de Atención a la víctima, ambas funcionan dentro de las instalaciones del C.I.C.P.C. Cabe resaltar que es necesario la incorporación de otros especialistas en el área legal y social.

5.2 RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones expuestas, las siguientes recomendaciones constituyen un aporte de las autoras de la investigación. Las mismas, pueden ser consideradas por los entes involucrados para solventar las irregularidades que se presentan. Por lo tanto se recomienda:

- 1.** Es pertinente que el C.I.C.P.C. cuente con un equipo multidisciplinario integrado por Trabajadores Sociales, Sociólogos, Psicólogos, Psiquiatras, Forenses, Abogados y otros especialistas formados en la materia a fin de dar herramientas a aquellas mujeres víctimas que acudan a la institución.

- 2.** La violencia en sus diferentes maneras de manifestarse es una realidad en la vida moderna que obliga a reflexionar sobre su impacto en las mujeres víctimas y relacionar la violencia con su incidencia en el ámbito familiar.

- 3.** Es necesario ubicar la violencia intrafamiliar como un problema socio cultural constante en la vida actual que debe llevar a tomar acciones que puedan influir de manera pacífica a dar soluciones a dicho flagelo, haciendo campañas de prevención en las comunidades y en las escuelas.

- 4.** En vista de que se ha comprobado que la violencia intrafamiliar influye significativamente en el desarrollo socio emocional de la mujer, es importante la creación de instituciones competentes que puedan contar con un personal capacitado, para fomentar la prevención y brindar ayuda, tanto psicológica y médica en los casos de violencia familiar.

- 5.** Es preciso crear campañas de información a nivel de los medios de comunicación transmita al colectivo en general sobre cuáles son los factores de riesgo que contribuyen al uso de la violencia intrafamiliar y de igual manera reforzar los valores y nuevos modelos que permitan la construcción de una sociedad libre de violencia y el respeto hacia las mujeres, a través de charlas, foros, programas de televisión, para que aun cuando se origine la violencia intrafamiliar, se trate de casos aislados y no se produzca la imitación de la conducta.

6. Es indispensable que las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, la Oficina Estatal de Asuntos, Género y Mujer, la Fiscalía del Ministerio Público, etc, trabajen de manera unificada y coordinada a fin de dar respuestas rápida y eficaz al colectivo.

7. La investigación dio a conocer otros de los factores que repercuten en este tipo de flagelo; es el nivel socio educativo, donde se pudo evidenciar que las mujeres víctimas de violencia tienen un nivel educativo bajo, por lo cual se hace pertinente la introducción de una serie de planes, programas y proyectos de educación en los distintos niveles, donde se pueda concientizar a los niños, jóvenes y adultos sobre como erradicar la violencia en los núcleos familiares.

8. Se recomienda al C.I.C.P.C. la creación de una infraestructura idónea para atender a las mujeres víctimas.

9. Es necesario la capacitación y especialización del personal que atiende a las víctimas de género.

BIBLIOGRAFÍA.

LIBROS:

- ANDER, EGG. (1993). Técnicas de Investigación Social. Ed. Humanista. Buenos Aires.
- ARIAS, F. (2006). El Proyecto de Investigación. Oriol. Caracas, Venezuela.
- BAIZ, R. (2009). Violencia Intrafamiliar. Vadell. Caracas, Venezuela.
- BALESTRINI, M. (2002). Como se Elabora el Proyecto de Investigación. BI Caracas, Venezuela.
- CAGIGAS, A. (2005). El Patriarcado como Origen de la Violencia Domestica. Caracas, Venezuela.
- CHAVEZ, M. (2002). Conflictos Familiares, Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. Conflictos Familiares su Prevención y Tratamiento. (Primera edición). Universidad Externado de Colombia. Bogotá – Colombia (pp.15-13)
- CLARET, A. (2009). Como Hacer y Defender una Tesis. Texto. Caracas, Venezuela.
- FALCON, M. (2002). Malos Tratos Habituales a la Mujer. (Primera edición). Universidad Externado de Colombia. J.M. BOSCH EDITOR – BARCELONA Ayuntamiento de Sevilla.
- GRANADILLO, N. (2008). Los Delitos y otros Aspectos Procesales Previstos en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Paredes. Caracas, Venezuela.
- HURTADO, I. y Toro, J. (1997). Paradigmas y Métodos de Investigación en Tiempos de Cambios. Espíteme. Valencia, Venezuela.
- HURTADO, I. (2008). El Proyecto de Investigación. Sexta edición. Quiron. Caracas, Venezuela.

- MARTINEZ, M. (1996). Comportamiento Humano. Nuevos Métodos de Investigación. Trillas. México.
- MARTINEZ, M. (2006). Ciencia y Artes en la Metodología Cualitativa. Trillas. México.
- MESA, I. y TRUJILLO, M. (1994). La Violencia Familiar. Cómo el Condado de Dade en Miami enfrenta este problema. Memoria del VIII Congreso Mundial Sobre Derecho de Familia. Tomo II. Caracas, Venezuela (pp. 545-562)
- NAVARRO. CATAN. A. (2010). Derecho Contra la Violencia. Caracas, Venezuela.
- PAPALIA, D. (1997). Desarrollo Humano. Mc Graw-Hill Interamericana. México.
- RAMIREZ, M, y Mejías, A. (1999). Violencia de Géneros Contra las Mujeres. Situación en Venezuela. PNUD/AVESA. Nueva Sociedad. Caracas, Venezuela.
- RAMOS, S. (1994). Violencia Intrafamiliar. Memoria del VIII Congreso Mundial sobre Derecho de Familia. Tomo II. Caracas, Venezuela.
- RUSQUE, A. (1999). De la Diversidad a la Unidad en la Investigación Cualitativa. Fases/UCV. Caracas, Venezuela.
- SABINO, Carlos (1994). De cómo un estado rico nos llevó a la pobreza. Hacia una nueva política social. Editorial Panapo. Caracas, Venezuela.
- SAMPIERI, F. y BAPTISTA, P. (2004). Metodología de la Investigación. Editores, S.A DE C.V. Caracas, Venezuela.
- SARASUA, B. y SUBISARRETA, I. (2000). Violencia en la Pareja. Ediciones Aljibe. Malagá.
- SGAMBATTI, S. (1994). Violencia y Delitos Sexuales. Memoria del VIII Congreso Mundial Sobre Derecho de Familia. Tomo II. Caracas, Venezuela (pp. 443-448).

SERNAN. (1995). Documentos de Trabajo, Módulos de Sensibilización de la Violencia Intrafamiliar. Servicio Nacional de la Mujer. Chile.

SOJO B., R. (1995). Apuntes de Derecho de Familia y Sucesiones. Duodécima Edición. Mobil - Libros, Caracas, Venezuela.

VARGAS, E. (2002). Medicina Legal. Segunda edición Editorial Trillas.

VELZEBOER, M. (2003). La Violencia Contra las Mujeres responde al sector de la Salud.

ZULAY, D. (2008). Abuso Sexual en la Infancia; Efectos en la edad adulta.

PERIÓDICOS:

EL NACIONAL 2002, (2002: 13-15): “Los Principales Agresores son las Parejas de las Víctimas”. El Nacional, Caracas.

REVISTA:

RIVERO, V. La Violencia Contra la Mujer. “Una Barbarie en Pleno Siglo XXI” Revista Venezolana de Estudio de la Mujer. S/a Nro 5: 13-20.

TRABAJO DE GRADO:

FARFAN, G. (2003). “Violencia Intrafamiliar, Una perspectiva Fenomenológica Desde el Hombre.” Tesis de grado de Licenciatura en Trabajo Social; No publicada. Escuela de Ciencias Sociales. Universidad de Oriente – Núcleo de Sucre. Cumaná- Venezuela.

DOCUMENTOS LEGALES:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. (2009, Febrero 19) Gaceta Oficial N° 5.908. Caracas –Venezuela.

LEY ÓRGANICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. (2007, Septiembre 17). Gaceta Oficial N° 37770. Caracas – Venezuela.

LEY SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA. (1998, Septiembre 03) Gaceta Oficial N° 3653. Caracas – Venezuela.

LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER.(2006, Marzo 24) Gaceta Oficial N° 38.405. Caracas – Venezuela._

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS FAMILIAS, LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD. (2007 Septiembre 20) Gaceta Oficial N° 38.773. Caracas – Venezuela._

CÓDIGO ORGÁNICO PROCESAL PENAL. (2009 Septiembre 4) Gaceta Oficial N° 5.930. Caracas – Venezuela._

PAGINAS WEB:

INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMUJER).(2008 Febrero): <http://www.inamujer.gob.ve/apoyo.html>.

FUNDACIÓN DE ATENCION A LA MUJER (FUNDAMUJER). (2008 Febrero): <http://www.fundamujer.org.ve/sección.asp?&=259¬id=11278>.

SILVA, Paola, (2008 Febrero): “La Violencia Intrafamiliar”. <http://www.psicologia-online-com/colaboradores/paola/violencia/index.htm>.

ANEXOS



UNIVERSIDAD DE ORIENTE.
NÚCLEO DE SUCRE.
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES.
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL.

Entrevista Dirigida a los Funcionarios del C.I.C.P.C en el área de violencia
Sobre los Trámites Administrativos durante el Procedimiento Penal en la
Subdelegación Cumaná

1.- ¿Quién es el encargado de recibir la denuncia?

2.- ¿Qué función desempeña el funcionario que recibe la denuncia?

3.-¿Cual es el tramite siguiente a la recepción de la denuncia?

4.-El funcionario que recibe la denuncia ha sido adiestrado sobre las disposiciones de la Ley Orgánica Sobre el derecho de la mujer a una vida libre de violencia?

De ser afirmativa indique por quien:

5.- ¿Cuál es el personal con el que cuenta la institución para brindar atención y orientación eficaz a la víctima?

6.- ¿Sabe usted cuál es el procedimiento contemplado ante la ley para tramitar y remitir las denuncias al Ministerio Público?

7.- ¿Qué tipo de violencia contra la mujer se denuncia con mayor frecuencia?

7.1- De tipo física _____ 7.2- Psicológica _____ 7.3- Sexual _____

De ser afirmativa indique cuales:

8.- ¿por cuál integrante del grupo familiar la victima manifiesta haber sido maltratada con mayor frecuencia?

8.1- Pareja _____ 8.2- Padre _____ 8.3- Madre _____ 8.4- Hermano _____
8.5- Tíos (as) _____ 8.6 Otro (Especifique) _____

9. ¿El tiempo establecido legalmente en atención a las denuncias se cumple en la práctica? _____

10.- ¿Una vez que las personas agredida, conocen del procedimiento penal que le será aplicado a su agresor manifiesta querer desistir y/o retirar la denuncia?

10.1- si _____ 10.2- No _____

11.-¿Cuál es el lapso de duración para qué se cumpla el procedimiento administrativo ante el C.I.C.P.C? ¿Se da cumplimiento?

11.1- Días _____ 11.2- Semanas _____ 11.3- Meses _____

12.- ¿Sabe usted cual es el que procedimiento contempla la Ley? ¿para que?

13.- ¿Conoce usted cual es el tipo de Evaluaciones, experticia realiza el C.I.C.P.C una vez tramitada la denuncia?

13.1- Si ____-13.2- No _____

De ser afirmativa su respuesta indique cuales:

14.- Qué cantidad de casos sobre violencia contra la mujer apertura esta oficina
semanalmente?

14.1- 1-9 casos _____14.2- 10-12 _____ 14.3- 13-15 _____

14.4- 16 a Más casos _____



UNIVERSIDAD DE ORIENTE.
NÚCLEO DE SUCRE.
ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES.

DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL.

Entrevista Dirigida a las Mujeres Víctimas de violencia que Acuden Ante el
Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalística, Subdelegación de
Cumaná.

I. CARACTERISTICAS SOCIO - DEMOGRAFICAS:

1.- Edad:

- 1.1- 15-20 años _____ 1.2- 21 – 25 años _____
1.3- 26-30 años _____ 1.4- 31- 35 años _____
1.5- 36 años y más _____

2.- Estado Civil:

- 2.1- Soltera _____ 2.2- Casada _____ 2.3- Unión Libre de hecho
_____ 2.4- Otros _____

3.- De convivir con su pareja, señale ¿cuánto tiempo tienen juntos?:

- 3.1- 1 -5 años _____ 3.2- 6 - 10 años _____
3.3- 11 a 15 años _____ 3.4- 16 años y más _____

4.-Tiene usted hijos?

- 4.1- Si _____ 4.2- No _____

De ser afirmativa su respuesta, señale cuantos?

5.- Edad de los hijos:

- 5.1- 1 a 3años _____ 5.2- 4 a 6años _____
5.3- 7 años y más _____

6- Tipo de Vivienda:

- 6.1- Propia _____ 6.2-Alquilado _____ 6.3- Prestada _____

6.4-Invalida _____ 6.5- Otros (Especifique) _____

7- Grado de Instrucción:

7.1- Analfabeta _____ 7.2- Básica _____ 7.3- Media _____

7.4- Diversificada _____ 7.5- Técnico Superior _____

7.6- Universitario _____

Observaciones: _____

8.- Ocupación Actual:

8.1- Estudia: Si _____ No _____

8.2- Trabaja: Si _____ No _____

De ser afirmativa su respuesta, señale donde ? _____

9.- En su familia son comunes los gritos, para comunicarse?

9.1- Si _____ 9.2- No _____

10.- Cuando niña, al hacer algo indebido a usted la:

10.1 Gritaban _____ 10.2- Le pegaban _____ 10.3- No le decían nada _____

10.4- Nunca hacia nada indebido _____

11-Como es su relación de pareja:

11.1- Buena _____ 11.2- Mala _____ 11.3- Regular _____

12.- Como es su relación con los miembros del núcleo familiar? sus padres, hermanos, tíos, pareja.

12.1- Buena _____ 12.2- Mala _____ 12.3- Regular _____

13- Sintió alguna vez o siente en la actualidad miedo de su pareja?

13.1- Si _____ 13.2- No _____

De ser afirmativa su respuesta indique el Por qué ? _____

14. Ha sentido alguna vez miedo por algún miembro del núcleo familiar?

14.1- Si ____ 14.2- No ____

De ser positiva su respuesta, indique Por qué? _____

15.-De que tipo de violencia ha sido victima?

15.1- Física____ 15.2- Psicológica ____ 15.3- sexual ____
15.4- otros (mencione)_____

16.- De haber sido maltratada físicamente, responda lo siguiente:

Con qué objeto ha sido maltratada?

16.1- Golpes ____ 16.2- arma blanca ____ 16.3- arma de fuego ____

16.4- Palo ____ 16.5- Bate ____ 16.6- Cuchillo ____

16.7- Otros (especifique)_____

17.¿Quien ha sido la persona que la ha maltratado?

17.1 – Pareja____ 17.2- Padre____ 17.2- Madre ____ 17.3
Hermanos_____

17.4 Tíos ____ otro especifique_____

18 - Su agresor tiene antecedentes penales?

18.1- Si ____ 18.2- No ____

De ser positiva diga cuales han sido las causas:

19-Ha denunciado usted cuando ha sido víctima de violencia:

19.1- Si ____ 19.2- No ____

Por qué?_____

20.- Usted ha acudido al medico forense luego de formular la denuncia:

20.1- Si _____ 20.2- No _____

Por qué?

21.- Fue usted remitida a un Psicólogo luego de formular la denuncia:

21.1- Si _____ 22.2- No _____

22.- Que tipo de ayuda recibió usted por parte de la institución donde presentó la denuncia:

23.- Le han brindado medidas de protección después de formular la denuncia:

23.1- Si _____ 23.2- No _____

24.- Conoce usted la ley que protege a la mujer víctima de violencia:

24.1- Si _____ 24.2-- No _____

De ser afirmativa indique quien le dio esa información?

Hoja de Metadatos

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 1/5

Título	Análisis del Procedimiento Administrativo en Materia de Violencia Intrafamiliar, Contra la Mujer, Tramitados ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales Y Criminalísticas (C.I.C.P.C). Subdelegación Cumaná, Municipio Sucre, Estado Sucre.2008-2009.
Subtítulo	

Autor (es):

Apellidos Y Nombres	Código CVLAC / e-mail	
Chacón Sequera, Gusbelys Natalis.	CVLAC	15.360.588
	e-mail	gusbelyscs@hotmail.com
	e-mail	
Contreras Farías, Dayeris María.	CVLAC	17.212.759
	e-mail	dayecontreras2009@hotmail.com
	e-mail	
	CVLAC	
	e-mail	
	e-mail	
	CVLAC	
	e-mail	
	e-mail	

Palabras o Frases Claves:

Palabras claves: violencia, maltrato, legal, procedimientos, autoestima.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 2/5

Líneas y Sub líneas de Investigación:

Área	Sub área
Ciencias	Sociales

Resumen (abstract):

Por el profundo impacto negativo que ha generado la Violencia Intrafamiliar en todos los estratos de la sociedad, se ha considerado su estudio, pues se trata de un problema sustancial que afecta a la población. Esta investigación se planteó como objetivo general analizar el procedimiento administrativo en materia de violencia intrafamiliar contra la mujer, tramitado ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C). Subdelegación Cumaná; la investigación es de nivel descriptivo y el diseño metodológico es de campo. Para recopilar la información se aplicó una entrevista estructurada y no estructurada a las mujeres víctimas y a los funcionarios de C.I.C.P.C, Subdelegación Cumaná respectivamente; utilizando un muestreo aleatorio simple: la información sustraída de la realidad estudiada, se procesó mediante el paquete estadístico utilizado en las ciencias sociales llamado SPSS a fin de presentarlas en gráficos de distribución porcentual. Toda la información recopilada permite concluir que el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas da cumplimiento al procedimiento administrativo en materia de violencia intrafamiliar. De igual manera, les brinda a las mujeres víctimas, herramientas para que tomen conciencia del maltrato al que han estado expuestas, orientándolas y prestándole apoyo para que ellas fortalezcan su autoestima y por ende su personalidad, impulsándolas a que se planteen metas para su desarrollo personal, de manera que logren mejorar su entorno social para beneficio propio y el de los suyos.

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 3/5

Contribuidores:

Apellidos y Nombres	Rol/Código CVLA/ e - mail				
Virginia Castillo	Rol	CA <input type="checkbox"/>	AS <input checked="" type="checkbox"/>	TU <input type="checkbox"/>	JU <input type="checkbox"/>
	CVLA	10.950.912			
	e-mail	vtcastillougma@hotmail.com			
	e- mail				
Nathalie Sotillet Cova	Rol	CA <input type="checkbox"/>	AS <input type="checkbox"/>	TU <input type="checkbox"/>	JU <input checked="" type="checkbox"/>
	CVLA	8.442.398			
	e-mail	nathaliesotilletc@hotmail.com			
	e- mail				
Rodolfo Muñoz	Rol	CA <input type="checkbox"/>	AS <input checked="" type="checkbox"/>	TU <input type="checkbox"/>	JU <input checked="" type="checkbox"/>
	CVLA	6.957.305			
	e-mail	muñozrodolfo@hotmail.com			
	e- mail				

Fecha de discusión y aprobación:

Año	Mes	Día
2012	03	01

Lenguaje: spa

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso - 4/5

Archivo (s):

Nombre Del Archivo	Tipo MIME
TESIS- CHACON CONTRERAS.DOC	

Alcance:

Espacial: NACIONAL (Opcional)

Temporal: TEMPORAL (Opcional)

Título o Grado asociado con el trabajo: Licenciadas En Trabajo Social

Nivel Asociado con el Trabajo: Licenciada

Área de Estudio:

TRABAJO SOCIAL

Institución (es) que garantiza (n) el Título o Grado:

Universidad de Oriente

Hoja de Metadatos para Tesis y Trabajos de Ascenso – 5/6



UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO
RECTORADO

CUN°0975

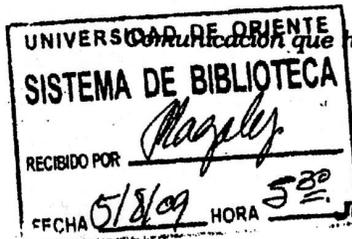
Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano
Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ
Vicerrector Académico
Universidad de Oriente
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009"**.

Leído el oficio SIBI – 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.



Comunicación que hago a usted a los fines consiguientes.

Cordialmente,

JUAN A. BOLANOS CUNTELE
Secretario



C.C: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

JABC/YGC/maruja

Apartado Correos 094 / Telfa: 4008042 - 4008044 / 8008045 Telefax: 4008043 / Cumaná - Venezuela